BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.869 | EDICION DE 104 PAGI

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 18 de Septiembre de 1947

Los documentos que se inserten en el B Oficial de la República Argentina, serán te por auténticos y obligatorios por el efecto d publicación, y por comunicados y suficienten circulado dentro de todo el territorio Nacio (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1 Art. 6.°).

SE CONSTRUIRAN EDIFICIOS PARA CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947 — LEY Nº 13.011 — Decreto Nº 28.046|47

Por cuanto:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo entregará a la Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones, anualmente y durante cinco años, la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), con destino a la adquisición de terrenos, construcciones, instalaciones y habilitación de los edificios de su dependencia y ampliación de los ya existentes, en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales.

Art. 2º — Cuando se hubiese licitado conforme a la legislación vigente, la adquisición de terreno en ubicación adecuada para la construcción o ampliación de una dependencia de la Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones en la Capital Federal o en el interior del país, y si los respectivos remates hubiesen fracasado por falta de propuestas o porque las presentadas fuesen inadmisibles, autorízase a la Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones a proceder a su expropiación, a cuyo efecto, desde ya se los declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 3º — La Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones podrá aceptar las donaciones de terrenos que le hagan los particulares, municipalidades o gobiernos de provincias para construir edificios para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º — La Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones, previa licitación pública, podrá contratar la construcción de las obras necesarias a que se refiere la presente ley, entre empresas de competencia técnica y responsabilidad notoria en la especialidad, ajustándose para ello a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 5º — Correos y Telecomunicaciones por intermedio de sus organismos técnicos tendrá a su cargo la adquisición de los inmuebles respectivos y preparación de planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, dirección de las obras y habilitación de los edificios.

Art. 6º — Las construcciones que se realicen serán sencillas y desprovistas de lujo; las de las provincias y territorios nacionales deberán responder a las características de la región.

Art. 7º — Las obras a que se refiere esta ley cuya realización requiera más de un año, podrán contratarse por su costo total, pero no podrá invertirse en el año un importe superior al asignado en el artículo 1º.

Los fondos no utilizados el 31 de Diciembre de cada año, se transferirá al siguiente año.

Art. 8º — Correos y Telecomunicaciones determinará el plan de construcción y ubicación de los edificios en las distintas zonas del país, con arreglo a las necesidades de sus servicios.

Art. 9º — Las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para las construcciones que sea conveniente adquirir en el extranjero, con destino a las construcciones que se realicen de acuerdo con la presente ley, estarán exentos de derechos de aduana y de puerto.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirán con títulos que el Poder Ejecutivo emitirá en la medida necesaria y con sujeción a las leyes respectivas.

Art. 11. — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a las prescripciones de la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — R. C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael V. González

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acuérdase un Subsidio a los Deudos de Pescadores, Náufragos

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947 - LEY Nº 13.009 - Decreto Nº 27.620

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.), a la familia de cada uno de los tripulantes y pescadores que han muerto o desaparecido en las inmediaciones del puerto de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a raíz del temporal que azotó aquella zona los días 29 y 30 de Agosto de 1946.

Igual subsidio se entregará a las familias del patrón Ceferino Canalejo, del conductor Vicente Canalejo y de los tripulantes Florentino S. García y José P. Elías, del vapor "Francisco Místico", desaparecido en el mes de Mayo de 1947, en viaje de Puerto Madryn al Puerto de Quequén.

Art. 2º — La expresada cantidad de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.) será entregada a sus familias, previa constancia del fallecimiento o desaparición de la víctima, en la forma prevista por esta ley, en el orden que fija la Ley 9.688, por intermedio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles recibirá de los interesados la prueba del parentesco y fallecimiento o la información sumaria que acredite el parentesco y|o la desaparición. Estos hechos podrán acreditarse por todos los medios de prueba, pudiendo la Caja requerir los informes y antecedentes que estime necesarios para la individualización de las víctimas y de los beneficiarios de la presente Ley. Sobre la base de los mismos, resolverá sobre la procedencia o improcedencia del subsidio en cada caso.

Art. 4º — De las resoluciones denegatorias definitivas de la Caja, los interesados tendrán apelación ante los jueces de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, los cuáles resolverán ex aequo et bono.

Art. 5º — En aquellos casos en que la resolución denegatoria fuese confirmada por el juez indicado en el artículo anterior, los interesados conservarán, no obstante, el derecho de obtener la declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento y al serle discernida la posesión definitiva de la herencia, podrán requerir los beneficios del subsidio, sin que pueda considerarse que la anterior resolución denegatoria haya causado estado.

Art. 6º — Los beneficiarios de la presente ley quedan eximidos del pago de todo sellado, en las gestiones administrativas o judiciales concernientes a la misma.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
A. H. Reales — R. V. González

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Declaran Huésped Oficial al Ministro de R. E. de Venezuela

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947.
— 27.461|47 —

Vista la próxima llegada al país de S.E. el Señor Director de Política del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, doctor D. Santiago Pérez y Pérez y,

CONSIDERANDO:

Que es causa de profunda satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia de tan eminente visitante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino a S.E. el Señor Director de Política del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, doctor D. Santiago Pérez y Pérez, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este Decreto, serán imputados al Anexo 5 - Inciso 6 - Item 3 - Partida 3, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e interino de Relaciones Exteriores y Culto, Contraalmirante Don Fidel L. Anadón.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

DESIGNANSE LOS DIRECTORES DEL SEGURO AERONAUTICO COMERCIAL

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1947.
— 27.616|47 —

Visto lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 13.004 y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Directores del "Seguro Aeronáutico Comercial" (S. A. C.) a los señores:

Por la Secretaría de Aeronáutica, Doctor J. Franklin Kent;

Por la Dirección General de Aeronáutica Comercial, Samuel Guillermo Blake Ubios;

Por el Ministerio de Hacienda, Doctor Ricardo Requejo;

Por la Flota Aérea Mercante Argentina (F.A.M.A.) titular, José Luis A. Silva, suplente, Manuel Aizcorce Macrín;

Por las Sociedades Mixtas de Aeronavegación en el orden interno y Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E.) titular, Contador Juan Ignacio Cornidez, suplente, Doctor Odilio Natalio Alonso.

Art. 2º — La Presidencia del Directorio será ejercida por el representante de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

SUMARIO

Ver página 2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Suministros del Estado. — Apruébase licitación pública.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.670|47. — Visto el presente Expediente N.° 8991|46, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 25 de marzo ppdo., para la adquisición de uniformes y elementos afines destinados al personal uniformado de la Presidencia de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (11) once firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada al efecto, con la presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 101|104, vale decir, algunos renglones a favor de las ofertas económicas, otros en atención a la calidad ofrecida, a uno por ajustarse a las condiciones solicitadas y dos por tratarse de las únicas ofertas obtenidas resultando sus precios equitativos;

Que siendo convenientes las propuestas de algunas firmas cuyas adquisiciones se propician, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas, no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haber se establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. N.° 1311|947) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley N.° 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 25 de marzo ppdo., para la adquisición de uniformes y elementos afines destinados al personal uniformado de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.°. — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Leiser Madanes e Hijos S. R. Ltda.	526.50
Casa Florida S.R. Ltda.	15.707.25
Casa "Darío" (Luis D. Gianotti) . .	1.008.95
Manuel Bugarín	2.475.50
F.A.R.D.E.T. . .	3.045.00 (neto)
Angel Arenas ...	125.46 (neto)
Coppa y Checo S. A.	3.285.20 (neto)
Total . . . . m$n.	26.173.86

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 26.173.86) Veintiséis Mil Ciento Setenta y Tres Pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, se imputará al Anexo 2, Inciso 25, Item 1, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de la firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto No. 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberán retener el 5 o|o del importe de las facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias, eleven [illegible] (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Marina

Prefectura Gral. Marítima. — Prevéense Situaciones especiales, de oficiales que siguen curso en la E. de Aviación Naval.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.641|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1-P-2192 de 1947 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever la situación especial de los oficiales de la Prefectura General Marítima que siguen cursos en la Escuela de Aviación Naval y establecer las normas a que deberán ajustarse en su vida de relación dentro del citado Instituto, como así también determinar expresamente los derechos que les asisten;

Que se estima de equidad otorgar a los mencionados oficiales un suplemento de sueldo así como proveerles "sin cargo" los elementos necesarios para su instrucción teórico-práctica; y existiendo fondos en el Anexo 11 (Marina) para solventar las erogaciones que se produzcan,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Otórgase a los oficiales de la Prefectura General Marítima que efectúen cursos para pilotos aviadores, un suplemento del Veinte por Ciento (20 %) de su sueldo mensual debiendo proveérseles "sin cargo" el equipo de vuelo, elementos de estudio y libros necesarios para el curso, tal como se procede con respecto a los cadetes de la Escuela de Aviación Naval. Las erogaciones provenientes de estos conceptos se imputarán a la partida 4-4-4 del Anexo 11 (Marina) para el año 1947.

Art. 2.°. — Establécese que los casos de accidentes ocurridos durante la intrucción de los oficiales citados en el artículo 1.°, serán considerados en actos del servicio y comprendidos dentro de los términos de la Ley N.° 12.992|947, de retiros y pensiones para el personal de policía de la Prefectura General Marítima.

Art. 3.°. — Exímese a los Ayudantes de 4ta. y Meritorios que aprueben el curso de aviación, de rendir el examen para ascender a Ayudante de 3ra., que prevé el Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima.

Art. 4.°. — Durante el desarrollo de los cursos, al personal afectado se le dará tratamiento de "Oficial de Marina", considerándolo a los efectos de su situación relativa, después del oficial más moderno del grado de Guardiamarina.

Art. 5.° — Publíquese en Orden General y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — F. L. Anadón.

Prefectura Gral. Marítima del Chubut. Créanse en el Territorio Nac. del Chubut Ayudantías.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

23.244|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-P-9233 de 1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia y desarrollo de la navegación en nuestras costas, como así también el incremento que va adquiriendo la industria pesquera en el país, hace necesario la instalación de las dependencias que la Prefectura General Marítima propone crear en aquellos lugares donde se concentran sus actividades para fines de policía de la navegación y seguridad y judicial;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Territorio Nacional del Chubut, con dependencia directa de la Subprefectura de Madryn, las Ayudantías de Cracker, Firámidos y San José, para atender los servicios de policía a cargo de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — F. L. Anadón.

Créase la Dirección General de Obra Social.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

23.250|47 — Vistas las constancias del presente expediente 1-E de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina y,

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social en el citado Ministerio, adquiere cada día mayor importancia, abarcando un número de actividades tales y de características tan especiales, que exigen una dedicación constante y resoluciones rápidas;

Que la documentación a firmar por el Jefe es considerable y no puede ser atendida por quien tenga otras funciones importantes que desempeñar;

Que como consecuencia del desarrollo y progreso alcanzados en los servicios por la actual División Obra Social, hacen necesario la creación de una nueva Dirección General que los comprenda;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Créase en el Ministerio de Marina, la Dirección General Obra Social, con las atribuciones que corresponden a las otras Direcciones Generales.

Art. 2.° — El Ministerio de Marina proyectará y elevará para su aprobación, el Manual Orgánico de la nueva Dirección General, en el que se determinará su organización, funciones y atribuciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Estado Mayor General.

PERON. — F. L. Anadón.

SUMARIO

LEYES

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Marina

Secretaría de Aeronáutica

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos Diversos

Sección Balances

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N° 11.723

AGOSTO 20|947

248.501—La voz de mi Parroquia. — Propietario: David Bustos Zambrano. — Director: David Bustos Zambrano. — Año 1. — N° 21. — Río Segundo (Provincia Córdoba), 3|8|947.

248.504—El aristotelismo y su influencia. — 201 páginas. — Autor: John Leofric Stocks. — Traducción: Francisco González Ríos. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.505—Mitología. — 199 páginas. — Autor: Jane Ellen Harrison. — Traducción: A. C. Alvarez de Sapin. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires. 14|8|947.

248.538—La Buena Mesa. — Revista. — Propietarios: Ricardo Rosingana y José H. Dagninos. — Director: Ricardo Rosingana. — Año V. — N° 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril 1947.

248.543—Mapa de la República de Bolivia y su nomenclatura alfabética de las ciudades, pueblos, villas y lugares de la República de Bolivia. — 1 mapa y 1 folleto que contiene 16 páginas. — Autor: Montenegro Paz. — Editor: el autor. — Impresor: Oficina Cartográfica Montenegro Paz e imprenta Perelló. — Rosario, Noviembre 1946.

248.544—Lo que yo vi desde el 80.. Hombres y episodios de la transformación nacional. — 384 páginas. — Autor: Angel Carrasco. — Editor e impresor: Editorial P.R.O.C.M.O. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

248.553—Canción de dolor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Rubino. — Editor: el autor. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

248.555—Bobinado de inducidos, trazado y ejecución. — 172 páginas. — Autor: Aurelio Rodríguez. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires. 12 de Julio de 1947.

248.556—Ciencias del mañana. — Biomagnetismo, mediunismo, determinismo cósmico. — 285 páginas. — Autor: Adolfo Weiss. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

248.557—Palabras humildes. — 130 páginas. — Autor: Ernesto Zelarayán. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

248.560—Amigos, nomás. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Marcó Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.561—Amigos, nomás. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Marco Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.565—De los cerros. — Bailecito, letra. — 2 páginas. — Autor: Gerónimo Gauna. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires. 24 de Enero de 1946.

248.566—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Ninah. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 Febrero 1946.

248.567—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Antonio Bisio y G. García. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

248.570—Mode Charmante N° 10. — Revista de modas femeninas. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, Agosto de 1947.

248.571—Feminité N° 9. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.572—Jolis Modèles N° 9. — (Revista de modas femeninas). — 44 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía (Editorial Siluetas). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.575—El problema demográfico argentino. — (El Plan Quinquenal). — 112 páginas. — Autor: Juan Pueblo. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Sagalés. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

248.576—Pregón. — Semanario. — Propietario: Reinaldo Eusebio Altamirano. — Director: Víctor Berruti. — Año 1. — N° 1. — Tucumán, 10 de Agosto de 1947.

248.577—Patria. — Periódico. — Propietario y director: Guillermo F. Lasciar. — Año 1. — N° 9. — Morón 7 de Abril de 1947.

248.579—Patentes y Marcas. — Revista — Propietario: Obligado & Cía. Ltda Soc. Anón. — Director: Ernesto P. Mairal. — Año XXXXVII. — N° 5. — Buenos Aires, Mayo 1947.

248.582—Manual de Corte y Confección — Sistema Santina. — 44 páginas. — Autor: Santa J. de Pacioceo. — Editor: la autora. — Impresor: Arturo L. Zaragoza & Cía. — Capital Federal 20 de Agosto de 1947.

e.8 sept.-N° 116-v.18 sep.

Nómina de las obras ingresadas el día 21 de Agosto de 1947

248.589—Los que andan sólos. — 270 págs. — Autor: Perry Burgess. — Traducción: Nicolás Delepiane Avellaneda y Ernesto L. Piane. — Editor: Asociación Caballeros de San Lázaro. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.590—Cantos del corazón — Poesías. 120 págs. — Autor: Violeta G. Gómez. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8|8|947.

248.592—La cuestión judía. — (Fundamentos históricos del movimiento sionista). — 97 págs. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Sem ea — Buenos Aires, 7|8|947.

248.595—Pura espuma — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Di Fonzo. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12 6 947.

248.596—Pura espuma. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Mele. — Editor: El autor. — Impresor: A Boccazzi — Buenos Aires, 12|6|947.

248.597—En una cruz. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Mele — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 4|6|947.

248.598—En una cruz. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Di Fonzo. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, Junio 4 de 1947

248.627—El Príncipe de los ojos azules. — 421 págs. — Autor: Luis Gorosito Heredia. — Editor: Ediciones Centauro. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — Buenos Aires. 8|7|947.

248.646—Tablas cronológicas del Sol para el siglo XX. — 34 págs. — Alfredo Volsch. — Editor: Casa Editora Laureano Silva. — Impresor: Tall. Gráf. Corletta & Castro. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.647—Danzas nativas. — Figuras coreográficas. — 16 págs. — Autor: Antonio Cisneros Lugones. — Impresor: Martín Pérez. — Editor: Antonio Cisneros Lugones. — Santa Fe— Rosario, 9 de Julio de 1947.

248.648—Desarrollo de las materias a rendir para el ascenso a Suboficial Principal. — 235 págs. — Autor: Bartolomé Giordano. — Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. — Impresor: Rodolfo Buschi. — Campo de Mayo, 16 de Junio de 1947.

248.649—Quintus Horatius Flaccus. — 95 págs. — Autor: Luis María Iglesias. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

248.650—Introducción a los cálculos de ingeniería Química. — 214 págs. — Edición 2da. — Autor: Gustavo A. Fester. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 5 de Julio de 1947.

248.651—La Abadía de Northanger. — 288 págs. — Autor: Jane Austen. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 Junio 1947.

248.652—El filo de la navaja. — 320 págs. — Edición 2da. — Autor: W. Somerset Maugham — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.

248.653—Maquiavelo y la dama. — 304 págs. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: W. de Goetz. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

248.654—El velo pintado — 304 págs. — Edición 2da. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: Martiniano E Antonini. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

248.655—El Santo de Forlì. — 304 páginas. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: Julio Vacarezza — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

248.656—El profesor. — 288 págs. — Edición 2da — Autor: Carlota Bronte. — Traducción: H. F. Casile.— Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

248.657—El fantasma de la ópera. — 288 págs. — Autor: Gastón Leroux. — Traducción: H. F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: — Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27 Mayo de 1947.

248.659—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Propietario: Cámara de Comercio Suiza. — Director: Dardo Maschini. — N.° 385. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.662—El gato negro. — El extraño caso del Dr. Jekyll. — Raptado. — 248 págs. — Autores: Edgar Allan Poe, R. L. Stevenson. — Traducción: Anónima. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

248.663—Tom Sawyer en el extranjero. — 304 págs. — Edición 2da. — Autor: Mark Twain. — Traducción: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

248.664—Un yanqui en la corte del rey Arturo. — 334 págs. — Autor: Mark Twain. — Traducción: Manuel Barbera. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

248.665—Angela Borgia. — 288 págs. — Autor: Conrado Fernando Meyer. — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Ediciones Caribe. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 20|2 1947.

248.666—Historia en dos ciudades. — 304 págs. — Autor: Charles Dickens. — Traducción: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

248.667—Mi ruego. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Corporación Musical Argentina. — Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15|7| 1947.

248.669—Mi ruego. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Corporación Musical Argentina. — Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15|7 1947.

248.670—Mozart. — El hombre y su obra. — 405 págs. — Autor: W. J. Turner. — Traducción: Elisa Aguilar. — Editor: Editorial Juventud. Argentina. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.

248.673—Leyenda gitana. — Paso-doble, letra. — 2 págs. — Autor: Altamar. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11|7|947.

248.674—Leyenda gitana. — Paso-doble, música. — 2 págs. — Autor: Adolfo Flores. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.675—Ensoñación azul. — Beguinecanción, letra. — 2 págs. — Autor: Héctor E. Marchisio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.676—Ensoñación azul. — Beguinecanción, música. — 2 págs. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.677—Campanita santa. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Gilberto de Franco. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

248.680—Visión socialista de medio siglo argentino. — (La obra parlamentaria del Partido Socialista). — 160 págs. — Autor: Luis Pan. Editor e impresor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

248.681—Amor funesto y amor triunfante. — 194 págs. — Autor: T. Trilby. — Traducción: Luis G. de Umbert. Editor: Edit. Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

248.682—El último cacique. — 203 páginas. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Edit. Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 2|8|947.

248.683—Berlioz. — El hombre y su obra. — 350 págs. — Autor: W. J. Turner. — Traducción: Ariel González. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

248.684—Novelistas famosos. — 317 págs. — Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción: Hebe Clementi. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

248.685—Miguel de Unamuno. — 220 págs. — Autor: Agustín Esclasans. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 13|8|947.

248.686—Angelo soldado raso. — 270 págs. — Autor: Eric Linklater. — Traducción: Fernando Duran.—Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Compañía Impresora Argentina. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

248.687—Campano ilustrado. — Diccionario castellano enciclopédico. — 1173 págs. — Reimpresión. — Autor: Manuel González de la Rosa. — Edición revisada y puesta al corriente por: Miguel de Toro y Gisbert. — Director: Héctor F. Miri. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Jorge Washington. — Buenos Aires, 15|mayo|944

248.688—Lo que no dije en el San Micheli. — 202 págs. — Autor: Axel Munthe. — Traducción: Héctor F. Miri. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Macagno, Landa & Cía.

— Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

Expedientes Nos. 248.589 al 248.688.
e.9 sep.-N.° 117-v.19 sep.

AGOSTO 22|947

248.7[illegible]—Hombres y dioses en la historia de [illegible]. — 389 páginas. — Autor: Henry Thomas. — Traducción: Armando Bazán. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.
248.731—Tempestad. — 472 páginas. — Autor: Vaughan Wilkins. — Traducción: Julio Vacarezza. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, [illegible]|7|947.
248.732—Sociología de la revolución. — Génesis, desarrollo y eclipse de las revoluciones a través de la historia — 164 páginas. — Autor: Noel Pierre Lenoir. — Traducción: Miguel Villegas. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.
248.733—Alejandro Pushkin. — Su vida y sus obras. — 334 páginas. — Autor: Olga de Wolkonsky. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 12|6|947.
248.734—Lord Clive. — El conquistador de la India. — 347 páginas. — Autor: Wolf H. Harness. — Traducción: María Dolores Amores Jiménez. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 29 de Julio de 194
248.735—Intimidad de un novelista. — Memoria de Sherwood Anderson. — 520 páginas. — Autor: Sherwood Anderson. — Traducción: Francisco Madrid. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.
248.736—La gran transformación. — Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. — 335 páginas. — Autor. Karl Polanyi. — Traducción: Atanasio Sánchez. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 26 Junio 1947.
248.744—Hora sin fin. — 147 páginas. — Autora: Julia Ottolenghi. — Editor: la autora. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, Agosto de 1947.
248.745—Mensaje de belleza. — El camino hacia la belleza. — Afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — Capital Federal, 21 de Agosto de 1947.
248.746—Mensaje de belleza. — El ritmo y la belleza. — 1 afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — Capital Federal, 21 de Agosto de 1947.

248.750—Era eu. — (Era yo). — Samba, música. — 2 páginas. — Autores: J. Lucena y D. Mafra. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 21|8|947.
248.751—Era eu. — (Era yo). — Samba, letra. — Versión castellana. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 21|8|947.
248.753—Madame Bovary. — 337 páginas. — Autor: Gustavo Flaubert. — Traducción: Augusto Díaz Carvajal. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
248.754—El país de los Soviets. — 283 páginas. — Autor: James S. Gregory. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Pleamar. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1947.
248.755—El origen de la vida. — 319 páginas. — Autor: A. I. Oparin. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, Avellaneda, 23 de Junio de 1947.
248.756—Adónde va la ciencia. — 243 páginas. — Autor: Max Planck. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 16 de Junio de 1947.
248.757—Manual de Pedagogía. — 263 páginas. — Autor: W. A. Lay. — Traducción: Lorenzo Luzuriaga. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 28|6|947.
248.758—El triunfo sobre el dolor. — 485 páginas. — Autor: René Fulop Miller. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 9 de Mayo de 1947.
248.759—Novelas ejemplares. — 291 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 18 de Marzo de 1947.
248.762—Chic N° 16. — Revista femenina. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt. — Buenos Aires, Julio de 1947.
248.763—Ligne Nouvelle. — N° 31. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Revista femenina. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt S. A. — Buenos Aires, Julio de 194.
248.764—La Grande Révue. — N° 10 — 36 páginas. — Revista femenina — Autor anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: S. de Amorortu e Hijos. — Buenos Aires, Julio 1947.
248.766—La Eneida. — 297 páginas. — Traducción: Eugenio de Ochoa. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 15|4|947.
248.768—El ayudante práctico en conversión de medidas. — 22 páginas. — Autor: Henry Village. — Editor: Editorial Cosmopolita. — Impresor: Tal. Gráf. Elidor. — Capital, 15|6|947.
248.769—El ayudante práctico del ajustador-montador. — 22 páginas. — Autor: Ing. Pablo Real. — Editor: Editorial Cosmopolita. — Impresor: Tall. Gráf. Elidor. — Capital, 10|7|947.
248.771—Barro y acero. — (Un acto tradicionalista). — 1 legajo. — Autores: Emilio Martínez Estrada y Daniel Preux. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 7 de Agosto de 1947.
248.774—Gotas del corazón. — 115 páginas. — Autor: Violeta C. Gómez. — Editor: la autora. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.
248.776—Apuntes de Aduana. — 43 páginas. — Autores: Alberto Marotta y Enrique H. Raddi. — Editor: Librería de Ciencias Económicas. — Impresor: los autores. — Buenos Aires, Junio 1947.
e.10 sept.-N° 118-v.20 sept.

AGOSTO 23|947

248.797—Gente de Box. — Revista. — Propietario: Alfredo Lino Dodda. — Director: Ernesto C. Piraccini. — Año 1. — N° 1. — Pergamino, Agosto de 1947.
248.798—Apostolado de los Enfermos. — [illegible]. — Propietario: P. Francisco [illegible]. — Director: Godofredo Pierson. — Año XV. — N° 168. — Gruta de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), Junio y Julio de 1947.

248.799—Octubre. — Periódico. — Propietario: Higinio González. — Vicepresidente Junta Territorial Partido Peronista. — Director: Higinio González. — Año 1. — N° 3. — Resistencia, Chaco, 31 de Julio de 1947.
248.800—Apuntes de Matemáticas. — Periódico. — Propietario y director: Tomás Vallejo Díaz. — Año XIV. — N° 23. — Córdoba, Agosto de 1947.
248.801—El Argentino. — Diario. — Propietarios: Cuenca y Coronel. — Director: Dante Eduardo Cuenca. — Fundado en 1887. — N° 14.831. — Chascomús, 13 Agosto 1947.
248.802—Voz del Pueblo. — Periódico — Propietario: Elías Alberto Calmon — Director: José Fenienus. — Año XIV. — N° 725. — Añatuya (Santiago del Estero), 5|8|947.
248.803—Acta final de la IV Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y de la III Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía. — Folleto N° 6. — 91 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 1° de Julio de 1947.
248.804—Cantando en Pago Redondo. — A manera de muestrario. — 48 páginas. — Autor: Ulises M. del Campo. — Editor: Asociación Ex Alumnos de la Escuela Nacional N° 5. — Impresor: Asociación Ex Alumnos de la Escuela Nacional N° 5. — Colonia Berón de Estrada (Provincia de Corrientes), 20 de Abril de 1947.
248.806—Bajo naranjos en flor. — Canción folklórica, letra. — 2 páginas. — Autor: José Viloni. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.
248.807—Bajo naranjos en flor. — Canción folklórica, música. — 4 páginas. — Autor: José Viloni. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 14|8|947.
248.808—Canción del indiecito. — De la ópera El Indio. — Música. — 2 páginas. — Autor: Florencio Fossati — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 22|7|947.
248.809—Canción del indiecito. — De la ópera El Indio. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Florencio Fossati — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 22|7|947.
248.810—Danza húngara N° 5. — Música. — 3 páginas. — Autor: Johannes Brahms. — Traducción: Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.
248.811—Gran vals brillante. — Op. 18 — Música, para guitarra. — Autor: Federico Chopin. — Transcripción: Nicodemo Casuscelli. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 12|7|947.
248.812—Danza eslava N° 9. — Música — 6 páginas. — Autor: Anton Dvorák. — Transcripción para dos pianos de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.
248.813—Poema. — Para violín y piano música. — 3 páginas. — Autor: Zdenko Fibich. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
248.814—Nocturno. — Para canto y piano, letra. — Autor: C. Nalé Roxlo — 2 páginas. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 18 de Agosto 1947.
248.815—Nocturno. — Para canto y piano, música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Grisolía. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 18 de Agosto 1947.
248.816—Ecce Quomodo Moritur. — Responsorio, música. — 2 páginas. — Autor: Marco Antonio Ingegnieri. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires 15 de Abril de 1947.
248.817—Und Ob Ichschon Im Finstern Tal. — Música. — 2 páginas. — Autor: Johannes Eccard. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

248.818—Una montaña pasando. — Música. — 2 páginas. — Autor: Garcimuñoz o García Muñoz. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.
248.819—El cancionero infantil. — Rondas, juegos y canciones infantiles, letra. — 21 páginas. — Autor: Artemia V. Lavelli. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947
248.820—Las instrucciones de los diputados por Entre Ríos al Congreso Nacional de 1824-1827. — 18 páginas — Autor: Beatriz Bosch. — Editor: Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Julio de 1947.
248.821—Bandoneón de mi vida. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Editor: el autor — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 28|6|947.
248.822—Bendita Argentina. — Marcha patriótica, letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael A. Porfirio. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Carlos Pellegrini (Santa Fe), 8 de Mayo de 1947.
248.823—Retablo de los días. — 136 páginas. — Autor: Enrique Pablo Dichocho. — Editor: el autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Río Cuarto, 16 de Agosto de 1947.
248.825—Aventura. — 32 páginas. — Autor: Sarah González Vilardell. — Editor: el autor. — Impresor: Plate & Cía. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
248.827—Detrás del telón. — 319 páginas. — Autor: Bartley C. Crum. — Traducción: Lucía Marly. — Editor: Biblioteca Oriente. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 23|8|947.
248.829—Alfarería. — 128 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
248.830—Encuadernación. — 129 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
248.831—Talabartería rural. — 116 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 27 Junio 1947.
248.832—El distraído. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: A. de Oliveira Cézar. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.
248.833—Cariñosamente. — Polca correntina, letra. — 2 páginas. — Autor: A. de Oliveira Cézar. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 31 Julio 1947.
248.938—La entrerrianita. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: M. Acosta Villafañe. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
248.839—La entrerrianita. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: M. Acosta Villafañe. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
248.843—Jurisprudencia Procesal de Corrientes. — 340 páginas. — Autores: Jorge O. Benchetrit Medina y Alberto Raúl Pichot. — Editor: Editorial Pius Ultra. — Impresor: Penitenciaría Nacional. — Buenos Aires, Agosto de 1947.
248.845—Remolino. — Tango, letra. — Autor: Daliquier Probafe. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4, el día 21 de Diciembre de 1946.
248.846—Remolino. — Tango, música. — Autor: Olinto Bertagni. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4, el día 21 de Diciembre de 1946.

PUBLICAR
Día: 22 Agosto 1947
247.755—Tasiro. — Seudónimo.
e.11 sept.-N° 119-v.22 sept.

Agosto 25|947

248.847—Grandes estirajes en las mecheras. — Texto: 4229. — 74 págs. — Edición 1ra. — Autor: R. L. Hill y C. J. Brickett. — Traducción: Horacio F. Colacelli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, México, Londres, Madrid, Lima, etc. 2 Agosto|947.
248.848—Piedras de construcción. — Texto 3.409. — 67 págs. — Edición 2da. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, México, Londres, Lima, Habana, Madrid, Bogotá, etc., 15 de Agosto de 1947.
248.849—Obras completas de Becquer. — 928 págs. — Autor: Gustavo Adolfo Becquer. — Ordenación ideario e índice de: Joaquín Gil. — Edición 3ra. — Editor: Joaquín Gil. — Impresor: Cía Impresora Argentina. — Buenos Aires, Junio de 1946.
248.899—La senda oscura. — Película cinematográfica. — Productor: Miguel Machinandiarena. — Argumento: Leo Martín, Emilio Villalba, Welsh y Alejandro Verbistky. — Principales intérpretes: María Duval, Ricardo Pessano, Elsa O'Connor y Alberto Contreras. — Lugar y fecha de producción: Bella Vista, año 1946. — Lugar y fecha de publicación: Cine Ideal de Buenos Aires, el día 26 de Mayo de 1947.
248.903—Ave María. — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 1-8-947.
248.904—La serenata. — Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

248.905—Melodía de ayer (y de siempre). — Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 18-8-947.

248.906—Ave María. — Letra. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18-8-947.

248.907—La Serenata. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18-8-947.

248.908—Melodía de ayer (y de siempre). — Letra. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Bs. As., 18-8-947.

248.911—Canto de vida y esperanza. — 112 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsopé. — Bs. Aires, 22-8-947.

248.922—Malambo. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Capital Federal, 26-4-947.

248.923—Zamba de la tardecita. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25-3-946.

248.924—Tristeza de un chango. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Bs. Aires, 15-3-947.

248.927—Sin plegarias. — Tango. Letra. — 2 págs. — Autor: Vicente Riccombene. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24 Agosto 947.

248.931—Fontana de oro. — 136 págs. — Autor: Manuel García Brugos. — Editor e impresor: Poligráfica Marplatense. — Mar del Plata, Julio de 1947.

248.937—El teatro europeo en los tiempos modernos. — (Desde 1789 hasta nuestros días). — 357 págs. — Autor: S. Ignatov. — Traducción: N. Caplán. — Editor: Editori i Futuro. — Impresor: Tall. Gráficos Universo. — Buenos Aires, 5 Agosto 947.

248.938—Las fuerzas morales. — 134 páginas. — Autor: José Ingenieros. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 16 Agosto 947.

248.940—La pintura en Alemania. — II Siglos XVII — XIX. — 79 págs. — Autor: Hellmuth K. Bachmann. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 5-8-947.

248.939—Gran Chaco. — 186 págs. — Autor: Raúl Larra. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 16 Agosto de 1947.

248.941—El misterio de los precios. (Un estudio económico-social sobre problemas de interés general). — 199 págs. — Autor: Erich Dorp. — Editor: Pagani Hnos. — Impresor: Pagani Hnos. — Buenos Aires, 12-8-947.

248.945—Paso del Rey. — Publicación mensual. — Propietario y Director: Elido Di Serio. — Año 2, N.º 16. — Paso del Rey (Prov. de Bs. Aires), Mayo de 1947.

248.947—El mono. — Guaracha, Música. — 2 págs. — Autor Edwin Morgan. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 14 de Julio de 1947.

248.948—El mono. — Guaracha, Letra. — 2 págs. — Autor: Edwin Morgan. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14-7-947.

e.12 sep.-N.º 120-v.23 sep.

26 DE AGOSTO DE 1947

248.970—¿Como Seré Sano?. — Revista naturista. — Propietario: ... de la Misión "La Verdad Presente". — Director: Carlos Kozel. — Año 9. — N.º 3. — San Nicolás, F. C. C. A. Julio de 1947.

248.971—Sentires de mi Pago. — Album. — Letra. — 15 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.972—La Cosquillosa. — Zamba. Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.973—Penas que Matan. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.974—De otros Pagos. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.975—La Como Es. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.976—Río Hondo. — Gato, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.977—El Guaycurú. — Gato, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.978—Sol de Julio. — Escondido. Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires 19-8-947.

248.979—De los Ceibos. — Triunfo Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.980—Hidráulica Agrícola. — 963 págs. — Autor: Juan C. Raggio. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 17-7-947.

248.981—Israel. — Revista. — Propietario y Director: Zebulan Levy. — Año XXXI. — N.º 1.087. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1947.

248.983—Lucha popular contra el Cáncer. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel López Delgado. — Año III. — N.º 19 y 20. — Buenos Aires, Julio y Agosto de 1947.

248.984—Motivos del Quijote. — 189 págs. — Edición 2da. — Autor: Antonio Guerrero. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 17-Julio 947.

248.985—Geografía Económico - Social Argentina (Somos una Nación). — 146 págs. — Autor: Carlos Hojvat. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.986—Recuerdos de Infancia. — 410 págs. — Autor: Carlos Alberto Carranza. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. — Buenos Aires, 17-5-947.

248.987—El Anticuario. — 141 págs. — Autor: Alberto Prando. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.988—Diccionario Geológico Minero. — 123 págs. — Autor: Félix Coluccio. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Carlos J. Marchi. — Buenos Aires, 17-6-947.

248.989—Divagaciones de un Vigilante. — 213 págs. — Autor: Antonio F. M. Tarnassi. — Portada de: Enrique Borla. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.990—Películas de mi Vida. — 173 págs. — Autor: María Grönvald de Schauman. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Buschi. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

248.992—La Cosquillosa. — Zamba, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.993—Penas que Matan. — Zamba, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: David Trejo. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-47.

248.994—De Otros Pagos. — Chacarera Letra. — 1 pág. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires 19-8-947.

248.995—La Como Es. — Chacarera Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires 19 Agosto 947.

248.996—Río Hondo. — Gato. Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.997—El Guaycurú. — Gato, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.998—Sol de Julio. — Escondido Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.999—De los Ceibos. — Triunfo. Letra. — 1 pág. — Autor David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires 19-8-947.

249.003—Bandoneón de mi Vida. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor Bruno E. López. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1-8-947.

249.004—Acción Directa. — Revista. — Propietario y Director: Arturo Meccia. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.005—Opera Flamenca. — Pasodoble, Letra. — 2 págs. — Autor: Luis Araque. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 11-7-947.

249.006—Opera Flamenca. — Pasodoble, Música. — 2 págs. — Autor: Luis Araque. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Garrot. — Bs. Aires 11-7-947.

249.007—India. — Guarania, Música. — 2 págs. — Autor: José Asunción Flores. — Arreglo: José Asunción Flores. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires 20-8-947.

249.008—Amanecer. — Choro, Música. — 2 págs. — Autor: Ataliva Montenegro. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Bs. Aires, 3-5-945.

249.009—Préstame tu Pañuelo. — Bulerías, Música. — 2 págs. — Autor: Angel Ortiz de Villajos. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.010—Préstame tu Pañuelo. — Bulerías, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfonso Jofre de Villegas. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.012—El intruso adorado. Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Paramount Films S. A. — Argumento: Frank Butler. — Principales intérpretes: Bing Crosby, Joan Caulfield, Barry Fitzgerald. — Compuesta de 11 rollos con 2930 metros. — Lugar de producción: Hollywood Estados Unidos, 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, el 13 de Agosto de 1947.

249.013—Calcuta. — Película cinematográfica Extranjera. — Productor Paramount Films S. A. — Argumento: Seton I. Miller. — Principales intérpretes: Alan Ladd, Gail Russell, William Bendix. — Compuesta de 9 rollos con 2.270 mts. — Lugar de producción: Hollywood, E. Unidos 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, 30-5-947.

249.014—Mi Mujer es otra. — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Paramount Films, S. A. — Argumento de: F. J. Wolfson. — Intérpretes: Paulette Goddard, Fred MacMurray y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.397 mts. — Lugar de producción: Hollywood, Estados Unidos 1946. — Estrenada en Nueva York, el 21 de Febrero de 1947.

249.015—El Virginiano. — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Paramount S. A. — Argumento basado en la novela de Owen Wister y el drama de Kirk La Shelle y Owen Wister. — Intérpretes: Joel McCrea, Brian Donlevy, Sonny Tufts y otros. — Lugar y fecha de producción: Hollywood, Estados Unidos, año 1946. — Estrenada en Nueva York, el 5 de Abril de 1946.

249.016—California. — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Paramount Films, S. A. — Argumento: Frank Butler y Teodore Strauss. — Principales intérpretes: Ray Milland, Bárbara Stanwyck, y otros. — Compuesta de 11 rollos con 2.762 mts. — Lugar y fecha de producción: Hollywood, EE. UU. año 1946. — Estrenada en Nueva York, el 21 de Febrero de 1947.

249.018—Círculo Personal del Ministerio del Interior. — Revista. — Propietario: Círculo Personal del Ministerio del Interior. — Director: Silverio Lucio Lamas. — Año 1. — N.º 1 — Buenos Aires, Julio de 1947.

249.019—Tucumán Carta de Turismo. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Fabril Financiera, S. A. — Capital Federal, Agosto 947.

249.020—San Rafael. — Carta de turismo del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.

249.021—Provincia de Buenos Aires. — Red caminera principal. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Cía. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.

249.022—A San Pedro Tlaquepaque. — Canción característica, Letra. — 2 págs. — Autor: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 21-8-947.

249.024—A San Pedro Tlaquepaque. — Canción característica, Música. — 2 págs. — Autores: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 21 Agosto 947.

249.025—Yo sólo Sé. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autores: Guillermo y Horacio Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 23 Agosto 947.

249.026—Yo Sólo Sé. — Tango, Música. — 2 págs. — Autores: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 22 Agosto 947.

249.027—Il Tamburo Della Banda D'Affori. — Canzone allegre, Música. — 2 págs. — Autores: Rastelli, Panzeri, Ravasini. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 2 Agosto 947.

249.028—Il Tamburo Della Banda D'Affori. — Canzone allegre, Letra. — 2 págs. — Autores: Rastelli, Panzeri, Ravasini. — Editor: Editorial

Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 2|Agosto|947.

249.029—De Vuelta. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Carlos Lazzari. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.030—De Vuelta. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.031—Luna.... Lunita.... Canción, Música. — 2 págs. — Autores: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 23 Agosto|947.

249.032—Luna.... Lunita.... Canción Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Vaccarezza (h.). — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 23|Agosto|947

249.035—To See to Paint - To Pen. — 110 págs. — Autor: Violet Warwick Skelton. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta Lamb & Cía. — Buenos Aires, 30 7-947.

249.037—Nosotros. — Periódico. — Propietario y Director: Isidoro Rossi. — Año 1. — N.° 1. — La Plata, Agosto de 1947.

249.045—Que Pasa en el Mundo. — Lo que viene. — 120 págs. — Autor: Higinio Monreal. — Editor: Editorial H. P. B. — Impresor: Tall. Gráf. El Sol — La Plata, 21-7-947.

249.054—Habitantes de la Zona Austral. — 20 págs. — Autor: Ramona Vega. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. del Ejérc. de Salvación. — Bs. Aires, Junio|947.

249.055—Vereda. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Camilo Vans. — Editor: Ediciones Musicales Osear Roma. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, [illegible]

e.12 set.-N.° 121-v.23 set.

AGOSTO 27|947

249.057—Gitana del violín. — Fox-canción, Música. — 2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 28 4-945.

249.058—Viejo fuelle. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 27-4-945.

249.059—Un naipe y dos cañas. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio Korn. — Bs. Aires. 27 4-945.

249.061—Nociones sobre fracciones. — Texto 3011-X. — 25 págs. — Edición 1ra. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, Londres, México, Habana, Lima, España, etc. — 12 de Agosto de 1947.

249.070—Acrodinia infantil. — 95 págs. — Autores: Juan P. Garrahan y Rafael R. L. Sampayo. — Editor: El Ateneo. — Impresor: A. Frascoli. — Capital Federal, 16-8-1947.

249.077—Manual de la enfermera hospitalaria. — 207 págs. — Autor: Luis L. Boffi. — Editor: El Ateneo — Impresor: Compañía Impresora Argentina. — Capital Fed., 28-6-47.

249.078—Lecciones de pediatría. — 477 págs. — Autor: Juan P. Garrahan. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Alfredo Frascoli. — Capital Federal, 20-8-947.

249.079—Compendio de radiología y fisioterapia. — 357 págs. — Autor: Juan Alberto Aguirre. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 28-7-947.

249.080—Puericultura. — Higiene y alimentación del niño. — 255 págs. — Autor: Carlos P. Montagna. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Rex. — Cap. Fed., 10|8|947.

249.081—Diagnóstico histológico. — 398 págs. — Tomo II. — Autor: Dr. Mariano S. H. Di Fiore. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Cap. Fed., 4|8|947.

249.086—Sin decirme adiós. — Canción bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Egidio Pittaluga. — Editor: La Canción. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 8|8|947.

249.093—De balcón a balcón. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Luis Grande. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Bs. Aires, 26 de Junio de 1947.

249.094—Suspenso angustioso. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.095—...Y el tiempo pasa ... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Raúl Apolo. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

249.096—Patios antiguos. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Rezzano. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.097—De balcón a balcón. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Sánchez. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.098—Suspenso angustioso. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Alfonso Lacueva. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.099—Aquella muchacha. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2|5|947.

249.100—... Y el tiempo pasa ... — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2|5|947.

249.101—Mi novia Raquel. — Tarantela, Música. — 2 págs. — Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

249.102—Mi novia Raquel. — Tarantela, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.103—La boda del tío. — Jota, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.104—La boda del tío. — Jota, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.105—Virgencita de la gruta. — Vals criollo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.106—Embajador argentino. — Tango Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.107—Embajador argentino. — Tango Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor: Editorial Giúdice. — Impresor: Ortelli. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.108—Virgencita de la gruta. — Vals criollo, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor: Editorial Giúdice. — Impresor: Ortelli. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.109—Siempre hay un mañana. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Orestes S. Spadone. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.110—La ciega de Monserrat. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: G Policastro. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.111—La ciega de Monserrat. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: J. Tarantino. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.112—Valencia del Cid. — Paso-doble Letra. — 2 págs. — Autor: Luis Díaz — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.113—Valencia del Cid. — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Francisco Esteve. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.114—Suplicando tu amor. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: C. Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 19|8|947.

249.115—Suplicando tu amor. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: A. J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 19|8|947.

249.116—Juan B. Justo y la declaración de principios del Partido Socialista. — 36 págs. — Autor: Dardo Cuneo. — Editor: Consejo Central de Juventudes Socialistas. — Impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 25|8|947.

249.125—Como tu lo soñaste. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados S. A. C — Argumento: Homero Manzi. — Adaptación de "Un día de Octubre" de Gerg Kaiser. — Principales intérpretes: Francisco Petrone, Mirtha Legrand, Sebastián Chiola, Guillermo Battaglia y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.740 metros. — Lugar de Producción: Estudios Baires — Don Torcuato F. C. E., durante los meses de Noviembre de 1946 al 30 de Marzo de 1947. — Lugar de publicación: Buenos Aires, Cine Gran Rex; el día 14|8|947. — Música de fondo de: Lucio Demare y Juan Elher.

249.127—Parlamento. — Periódico. — Propietario: Carlos Roland Nielsen-Gough. — Director: Carlos Tejerina. — Año 1, N.° II. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1947.

249.132—Volvamos a querernos. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Ben Molar. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Imprenta Tamar. — Bs. As., 30 de Julio de 1947.

249.133—Volvamos a querernos. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Paul Misraki. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

249.134—El baluarte. — 375 págs. — Autor: Theodore Dreiser. — Traducción: Horacio Laurora. — Editor: Kraf S. A. — Impresor: G. Kraf S. A. — Bs. Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

249.135—Mis 25 años en China. — 512 págs. — Autor: John Benjamín Powell. — Traducción: Enrique Rojas Vela. — Editor e impresor: G. Kraf S. A. — Bs. Aires, 2da. quincena de Junio de 1947.

249.136—Producción en serie. — 469 páginas. — Autor Ricardo Mather. — Traducción: Horacio D. Guerrero. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1947.

249.137—Instituciones de la familia. — 612 págs. — Tomo 4to. — Autor: Juan Carlos Rébora. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

249.138—Memorias inéditas del coronel Manuel A. Pueyrredón. — 470 págs. — Autor: Alfredo G. Villegas. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1947.

249.139—Miguel Navarro Viola. — El opositor victorioso 1880-1890. — 445 págs. — Autor: Agustín Rivero Astengo. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

249.141—Ya no tengo alegría. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Hugo N. Poli. — Editor e impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

249.142—Ya no tengo alegría. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Ariel. — Editor e impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947

PUBLICAR NUEVAMENTE
JUNIO 2|947

242.808—En marcha. — Revista. — Propietario: Phro. Vicente Policichio. — Director: Phro. José Weimmeier. — Año 1, N.° 1. — Berazategui, Junio 1.° de 1947.

242.854—Anatole France. — Una vida sin ilusiones. — 478 págs. — Autor: Jacob Axelrad. — Traducción: Juan Rodríguez Chicano. — Editor: Direzan Editores. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

242.873— La Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Osvaldo Aphat. — Año XXXVIII. — N.° 1947. — General Guido, 29 de Mayo de 1947.

e.13 sep.-N.° 122-v.24 sep.

23 DE AGOSTO DE 1947

249.147—Simplemente Amor. — 136 págs. — Autor: Wanda Wasilewska. — Traducción: Lila Guerrero. — Editor: Editorial Problemas, S.A. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

249.149—El Barman Práctico. — 122 págs. — Autor: Julio César Clavé. Editor: El Autor. — Impresor: Standard, S.R.L. — Capital Federal, 20 8-947.

249.150—Viaje de un Naturalista a la URSS, Cáucaso, Georgia, Armenia Abkhasia (Litoral del Mar Negro). — 402 págs. — Autor: Dr. Carlos A. Marelli. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. — La Plata, 6 de Junio|947.

249.151—Fuerzas Nuevas. — 175 págs. — Autor: Angela R. de Morello. — Editor: La Autora. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

249.175—Guayreña. — Revista. — Propietaria: Berta Estigarribia. — Director: Vicente Rufino Ojeda. — Año I. — N.° 3. — Resistencia (Chaco), Agosto de 1947.

249.176—Los Principios. — Periódico. — Propietario y Director: Melanio Fernández. — Año V. — N.° 20. — Rosario (Prov. de Santa Fe), 22 de Julio de 1947.

249.177—Acción. — Periódico. — Propietario: Pedro Alberto Velloso Colombres. — Director: Carlos H. Carreño. — Año 1. — N.° 2. — Córdoba, 15 de Agosto de 1947.

249.178—Plegaria Infantil. — Canción, Música. — 2 págs. — Autor: Román Nomar. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-10-946.

249.179—Barrio. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Julio López. — Editor: El Autor. — Impresor: S. E. Ñ. O. — San Cayetano (Prov. de Buenos Aires), 26-6-947.

249.180—Fuego Tropical. — Choro, Música. — 2 págs. — Autor: Julio López. — Editor: El Autor. — Impresor. — S. E. Ñ. O. — San Cayetano (Prov. de Buenos Aires), 26 6 947.

249.181—Chaquivil. — 25 págs. — Autor: R. A. Alderete Núñez. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial La Raza. — Tucumán, Junio de 1947.

249.182—Chingolo. — Teatro infantil títeres. — 98 págs. — Autores: Teresa Alvarez Yanzi y Odín Gómez Lucero. — Editor: Los Autores. — Impresor: Andrés C. Aparicio. — San Juan, Junio de 1947.

249.192—Patillas para Susana. — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Armando J. Stoppani. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26-8 947.

249.193—Zapatitos de Plata. — Minué N.° 1. — Música. — 4 págs. — Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 26 7 947.

249.194—Danza de los Pajes. — Mazurka N.° 3. — Música. — 4 págs. — Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Buenos Aires, 26-7-947.

249.195—Canción de Cuna. — (Luna de Plata). — Música. — 4 págs. — Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 21-7 947.

249.196—Farra de Pechos. — Fantasía. Música. — 4 págs. Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 26-7 947.

249.203—Fuí Amigo de Gardel. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires. 22-7-947.

249 205—Enrique Ferri (Aspectos de su personalidad - Síntesis y comentario de su obra). — 308 págs. — Autor: Eusebio Gómez. — Editor: EDIAR,

S. A. Editores. — Lmpresor: Plantie. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

249.206—Diario de Sesiones. — Propietario: Cámara de Diputados. — Director: Rafael Alberto Palacios. — Prov. de Salta, 16 de Julio de 1947.

249.207—¡¡Victoria!!... — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Enrique S. Discépolo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13-6-947.

249.208—¡¡Victoria!!... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Enrique S. Discépolo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13-6-947.

249.211—Primera Reunión Anual del Asfalto. — 411 págs. — Autores: Ing. Egberto F. Tagle, Ing. Luis De Carli, Ing. Delfor Campanella y otros. — Editor: Comisión Permanente del Asfalto. — Impresor: Tall. Gráf. Corin Luna & Cía. — Buenos Aires, Junio de 1947.

249.212—Mariscbel. — Samba, Música. — 2 págs. — Autores: Vicente Catton y Don Rudy. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. Aires, 7-8-947.

249.213—Abismo. — Bolero beguine, Música. — 2 págs. — Autores: Fantal y Juan Prato. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Buenos Aires, 18-4-947.

249.214—Papá... y Mamá... Marchiha, Letra. — 2 págs. — Autor: Don [illegible]. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Buenos Aires, 12-4-947.

249.215—Bugui Tropical. — Bugui rumba, Música. — 2 págs. — Autor: Fantal. — Arreglo: Juan Prato. — Editor: Edic. Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. Aires, 12-4-947.

249.216—Rumba Negra. — Rumba, Música. — 2 págs. — Autores: P. Salvatori, Mogüilé y Juan Prato. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. As., 7-5-947.

249.217—El Tribunal. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Frende Brea. — Año II. — N.º 823. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

249.223—Primi Passi. — 220 págs. — Texto de idioma italiano. — Autores: José Ferrante y Eugenio Grigmani. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrari. — Bs. As., 13-8-947.

249.224—Episodios Argentinos. — 173 págs. — Tomo 1.º. — Autor: Oscar Beltrán. — Editor e impresor: P. R. O. C. M. O. Soc. Anón. — — Autor: José Fi.liega. — Editor:

240.231—El Consuelo para los Afligidos y elevación Espiritual. — 207 págs. — Autor: José Fiallega. — Editor: El Autor. — Impresor: Porter Hnos. — Cap., 10-6-947.

e.15 sept. N.º 123-v.25 sept.

29 DE AGOSTO DE 1947

249.252—Bancarios del Provincia. — Revista. — Propietario y Director: José Manuel Marcos. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.257—San Agustín. — Honor del género humano. — 73 págs. — Autor: Virgilio M. Filippo. — Editor: Ediciones Paulinas. — Impresor: Colegio San José de Artes y Oficios. — Capital Federal, 15 de Febrero de 1947.

249.258—El Plan Quinquenal, Perón y los Comunistas. — 235 págs. — Autor: Virgilio M. Filippo. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Anglo Argentinos. — Bs. Aires, 1-8-947.

249.259—Páginas Místicas. — 230 págs. — Autor: Virgilio Filippo. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Capital Federal, 10-8-946.

249.260—Viestnik. — Noticioso. — Propietario y Director: Vladimiro V. Sapkin. — Año X. — N.º 268. — Buenos Aires, 23-8-947.

249.263—Apóstrofes y Loas. — 64 págs. — Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Primitivo Gayo. — Bs. Aires, 28-8-947.

249.276—Crimen y Castigo. — 480 págs. — Autor: Fedor Dostoiewski. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

249.277—Nuestra Señora de París. — 480 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

249.278—Las Desencantadas. — 320 págs. — Autor: Pierre Loti. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Financiera. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

249.279—Buenas Rutas. — Guía práctica de la salud. — 273 págs. — Autor: Manuel Morales Casanova. — Editor: El Autor. — Impresor: Lorenzo López. — Buenos Aires, 4-8-947.

249.283—Manuel Ricardo Trelles, Historiador de Buenos Aires. — 172 págs. — Autor: Rodolfo Trostiné. — Editor: Agencia Gral. de Publicaciones S. R. L. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.289—Sapitos Cantores. — Ronda infantil, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.290—Sapitos Cantores. — Ronda infantil, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.291—Mi Ranchito. — Canción escolar, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.292—Mi Ranchito. — Canción escolar, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impre.or: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.293—Ieo! Ieo! Caballito. — Melodía y juego rítmico infantil, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Bs. Aires, 6-5-47.

249.294—Ieo! Ieo! Caballito. — Melodía y juego rítmico infantil, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Bs. As. 6-5-947.

249.295—La Voz de mi Escuela. — Revista. — Propietario: Escuela Parroquial de San Isidro. — Director: Jesús González. — Segunda Epoca. — N.º 1. — San Isidro, 3 Agosto 947.

249.298—Con mi Bandoneón. — Tango. Música. — 2 págs. — Autor: Olivo Parcaroli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 19-8-947.

249.299—Oye mi Voz. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 19-8-947.

249.301—Antorcha. — Boletín. — Propietario: Carlos A. Novaro. — Director: José M. González García. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1947.

249.302—El Tambo Argentino. — Revista. — Propietario: Unión General de Tamberos. — Director: Enrique Ibarz Grao. — Año 28. — N.º 298. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.304—El Carmeño. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel González. — Año XVI. — N.º 918. — Carmen de Areco, 24 de Agosto de 1947.

249.305—Defensa Comercial. — Revista. — Propietario: Ofelia Vouilloz de Seve de Castón. — Director: Eduardo Catán. — Año 1. — N.º Vol. 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

Publícase nuevamente
Fecha: 3 de Junio de 1947

242.964—Vida y Obra del Reverendo Hno. Gabriel Taborin. — 114 págs. — Autor: J. M. J. — Traducción y ad.pta ión del italiano por el Hno. Juan Bautista. — Ilustraciones del profesor D. Mario Barberis. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

242.985—Filosofía de la Religión. — 320 págs. — Autor: Pbro. Dr. Filemón Castellano. — Editor: Editorial Difusión. — Impre.or: Tall. Pedro Goyena. — Bs. Aires, 23-1-947.

e.16 sept.-N.º 124-v.26 sept.

SEPTIEMBRE 1.º 947.

249.401—Canción del dolor. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Wertil Maldonado y Carlos Gegundez. — Editor: Los autores. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires, 15-8-947.

249.340—Comienza el beguine. — (Begin the beguine). — Beguine. — Faz A. — Autor letra y música: Cole Porter. — Faz B. — Desesperanza. — Bolero. — Autor letra y música. María Luisa Escobar — Intérprete: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 70.565. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947.

249.341—Mi cariño. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Faz B. — Diez años. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.º 79.561. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.342—Que queda de nuestros amores.—(Que reste t-il de nos amours). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — Vino Blanco. — (Ah! le petit vin blanc). — Vals musette con estribillo. — Autor letra: Drejac. — Autor música: Charles Borel-Clerc. — Intérpretes: Georges Henry y su orquesta. — Disco Odeón N.º 22.851. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947.

249.343—Quizás... quizás. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Ratos de locura. — Bolero. — Autor letra: José A. Zorrila. — Autor música: Paco Treviño. — Intérpretes: Leo Marini con orquesta Don Américo.— Disco Odeón N.º 32.056. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.344—Abre la puerta, Ricardo. — (Open the door, Richard). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Dusty Fletcher-John Mason: — Autor música: Jack Mc Vea Dan Howell. — Faz B. — A solas contigo. — Bolero con estribillo. — Autor letra: José Antonio Zorrilla.— Autor música: Gabriel Ruíz. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón N.º 22.141.— Buenos Aires, 1|8|947.

249.345—Polkita de Nochebuena. — Polka con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. — Faz B. — Cordion Rhase. — (Llanto de acordeón). — Chamamé. — Autor música: Emilio Bigi. — Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero. — Disco Odeón N.º 13.140. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.346—Escúchame Manon. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Roberto Chanel. — Autor música: Francisco Pracánico. — Faz B. — Amiga. — Tango con estribillo. — Autor letra: Horacio Sanguineti. — Autor música: Carlos Viván. — Intérpretes: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 7.692. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.347—Mama. — (Mamma). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Claudio A. Bixio. — Faz B. — El tamburo della banda D'Affori. — Paso-doble con estribillo. — Autores letra y música: Rastelli, Danzeri, Ravazzini. — Intérprete: Carlos de Palma y su orquesta característica. — Disco Odeón N.º 2424. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.348—Se armó — (El [illegible]). — Tango. — Faz A. — Autor música: Astor Piazzola. — Faz B. — De mi bandoneón. — Tango. — Autor música: Roberto Pérez Prechi. — Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. — Disco Odeón N.º 30.259.— Buenos Aires, 1|8|947.

249.349—Che, Mariano. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Pedro Mazzeo. — Autor música: Antonio Tagle Lara. — Faz B. — Compañero. — Tango. — Autor letra: Enrique P. Maroni. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 10.637. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.350—Viento en contra. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Emilio J. Braneri. — Autor música: El Matrero. — Faz B. — El aguatero porteño. — (Agua fresca). — Milonga-pregón con estribillo. — Autor letra: Tito Sobral. — Autor música: Enrique Maciel. — Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 7729. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.351—Angelitos negros. — Arr. en tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Andrés Eloy Blanco.— Autor música: Manuel Alvarez Maciste. — Faz B. — Vine a verte. — Tango con estribillo. — Autor letra: Miguel E. Bucino. — Autor música: Miguel E. Bucino. — Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 5296. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.352—Luces malas. — Cueca. — Faz A. — Autor letra y música: Dr. Manuel Ortíz Araya. — Faz B. — El taller del herrero. — Gato. — Autor letra: Hilario Cuadros. — Autor música José A. I. Zavala. — Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. — Canto con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 21.159. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.353—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso.— Bolero. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 32.262. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.354—Canción del aniversario. — (Anniversary Song). — Fox-trot basado sobre temas de Ivanovici. — Faz A. — Autor música: Al Jonson, Saúl Chaplin. — Faz B. — Está alerta mi corazón. — (Beware my heart). — Fox-trot con estribillo. — Autor letra y música: Sam Coslow.— Intérprete: Dante Varela y su orquesta de jazz. — Disco Odeón N.º 23.004. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.355—Noche playera. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pedro Galindo. — Faz B. — Vieja Deuda. — Bolero. — Autor letra y mú-

sica: Juan B. Leonardo. — Intérprete: Leo Marini con Belotto y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.50.. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.356—Hay que vivir el momento.— Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz B. — Como se pierde se gana.— Bolero. — Autor letra y música: Israel González. — Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 32.006. —

Buenos Aires, agosto 1 de 1947.

249.357—El cangrejo. — Son. — Faz A.—Autor letra y música: Angel Alday. — Faz B. — Micaela. — Guaracha. — Autor letra y música: Angel Alday. — Intérprete: Cuarteto Los Antillanos, Direc. S. Leguiza. — Disco Odeón N.° 70.568. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.358—El palomo. — Guaracha. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — Tesorito. — Bolero. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su orquesta cubana. — Disco Odeón N.° 70.569. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.359—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso. — Bolero.—Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con conjunto Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.567. —

Buenos Aires, 1|8|947.

249.360—María bonita. — Vals mejicano. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Déjame en paz. — Bolero. — Autor letra y música: Luciano Mirat. — Intérprete: Genaro Salinas con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.564. — Buenos Aires. 1|8|947.

249.361—Pobre gitana. — Canción. — Faz A. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Faz B. — Melí. — Tango. — Autor: letra: José Bótulo. — Autor música: Alfredo De Angelis. — Intérprete: Alfredo Gómez con acompañamiento de orquesta. — Disco Odeón N.° 70.563. — Buenos Aires. 1|8|47.

249.362—Me queda el consuelo. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Aldemaro Romero. — Faz B. — Pasión tropical — Bolero. — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Fernando Torres con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.563. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.363—Noche de mar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: José Reyna. — Faz B. — Donde quieras que estés. — Bolero. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Manuel Sucher. — Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Américo y sus Caribes — Disco Odeón N.° 70.562. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.364—Pena de muerte. — Vals — Faz A. — Autor letra: Chito Faró. — Pepe Aguirre. — Autor música: Pepe Aguirre-Chito Faró. — Faz B. — Otro trago. — Tango. — Autor letra y música: Pepe Aguirre Chito Faró. — Intérprete: Pepe Aguirre con guitarras Navarro, Pasientes, Rodríguez. — Disco Odeón N.° 70.528. — Buenos Aires, 1 de julio de 1947.

249.372—Azul. — 160 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsone — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1947.

249.375—Ya tiene milonga el barrio. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Edmundo Deus Suárez. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 5|9|947.

249.377—Recuerdos de infancia. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Gregorio Surif y Alberto Barbera. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1946.

249.378—Selecciones técnicas. — Revista. — Propietario: Seminario & Cía. — Director: Fernando A. Seminario. — Año IV. — N.° 46. — Buenos Aires, setiembre|947.

249.379—Chivilcoy. — Publicación. — Propietario: Chivilcoy Centro de Amistad y Cultura. — Director: Pedro Juan Manuel Cotta. — Año 1.— N.° 1. — Buenos Aires, agosto|947.

249.382—L'Aquila. — Revista. — Propietario: Mutualidad Italiana Ex Combatientes. — Director: Dr. Paolo Giordano. — Año XXVII. — Capital, agosto de 1947.

249.394—El Iniciador. — Periódico. — Propietario: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Director: Arnaldo Orfila Reynal. — Capital Federal, diciembre|946. — Año 1. — N.° 1.

249.395—Reflexiones. — Tercer libro. — 214 págs. — Autor: Francisco de Olguín. — Editor: El autor. — Impresor: Américo Lemmi. — Buenos Aires, 29 agosto de 1947.

249.396—Historia y filosofía del cine. — 803 págs. — Autor: Teo de León Margaritt. — Editor: Editorial Impulso. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — Prólogo: Alberto F. Ratto.

249.399—Campano ilustrado. — Diccionario castellano enciclopédico.—1.172 — Autor: Manuel González de la Rosa. — Revisada y puesta al corriente: Miguel de Toro y Gisbert.— Editor: Biblioteca Nueva. — (Mario Alfredo Angulo). — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 6|Junio|947.

243.169—Peñas arriba. — 375 págs. — Autor: José María de Pereda. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.195—El mozito payador. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Vicente Correse. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de mayo de 1947.

243.196—El mozito payador. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Vicente Correse. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de mayo de 1947.

243.228—Esta noche vendrás. — tango, música. — 2 págs. — Autor: Edgardo Donato. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1947.

243.250—Argentinos Lietuviu. — Balsas.—(La voz de los lituanos en la Argentina). — Periódico. — Propietario: Francisco Ozinskas. — Director: Kastantas N. Norkus. — Año XIX. — N.° 819. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1947.

243.257—Entra sin miedo hermano.— Tango música. — 2 págs. — Autor: Raúl de los Santos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

e.18 sep. N.° 185-v.29 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en los departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N.° 200.590|47.

Ing. Jacobacci, Abril 26 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Mansour Breide, de nacionalidad libanés, casado y con seis hijos argentinos, de edad de 52 años, domiciliado en Ing. Jacobacci hace 22 años, profesión comerciante y vendedor ambulante, ante el Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones Mineras en busca de Arcillas, Diatomea y Caolín en un terreno Fiscal, ni cultivado, ni labrado, ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo y exploración en una zona de 2.000 hectareas, ubicadas en el lote 41, Sección 8a. del Departamento 25 de Mayo entre el Km. 31 y Km. 32 de la Línea Económica a Esquel Ferrocarriles del Estado, siendo el centro de la Mina Km. 31.740 y lo que se solicita es un mil metros por mil metros según marca el plano que acompaña. En los trabajos de exploraciones se emplea 6 peones con sus herramientas necesarias. — Es Justicia. Agrego y digo, que queda autorizado el Sr. Carlos E. Von Saltzen, Callao 1121, primer piso derecha, Capital Federal. A fin de que realice todos los trámites que sean necesarios e inherentes a la obtención de la concesión que solicito. — Fdo.: M. Breide. — Recibido en mi oficina, hoy mayo nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas cinco minutos acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 16 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común en los Departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Mansour Breide en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 35 y 46 de la Sección VIII, Departamentos y Territorio antes mencionados en forma de cuadrado de 1.472 metros de largo en dirección Sud 29.° 30' Oeste, de modo que el punto céntrico de su superficie coincide con el Km. 31.740 de la vía férrea de Ing. Jacobacci a Esquel, de los Ferrocarriles del Estado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "San Jorge", Expediente 158.767-47. Dentro de los 2.000 metros que abarca la zona prohibida, no se encuentra ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado; corresponde en consecuencia ordenar el Registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Agosto 18 de 1947. — Fdo.: Luis Almeida, Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas. Tome nota. — Registro Gráfico, y hecho, vuelva el presente expediente, a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N. 610|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947. — Registrado bajo el N.° 428, folio 93 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N.° II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Mansour Breide. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 set.-N.° 36.733-v.29 set.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional Boletín Oficial

Recaudación correspondiente el día 16 de Setiembre de 1947

Por avisos varios	5.341,50
Por derechos de marcas	800,—
Por adicionales de marcas	248,—
Por suscripciones	138,90
Por venta de ejemplares	29,50
Venta de folletos .... "	—
Otros conceptos . . . . "	—
Total	6.557,90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 371, de 4 de Noviembre de 1823, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 37.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de Septiembre del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1947. — Antonio Lissi, Comisario Inspector, A|C. ACC de la Dirección de Administración.

e.18 set. N.° L-4.396-v.29 set.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales en el edificio de la sucursal Azul (Buenos Aires) cuya apertura se efectuará el día 1.° de octubre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— cheque-

en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.º piso, local 252, (Capital Federal). — El Gerente.

e.1.º set.-N.º L.4166-v.1.º set.
e.3 set.-N.º L.4166-v.3 set.
e.5 set.-N.º L.4166-v.5 set.
e.8 set.-N.º L.4166-v.8 set.
e.10 set.-N.º L.4166-v.10 set.
e.12 set.-N.º L.4166-v.12 set.
e.15 set.-N.º L.4166-v.15 set.
e.16 set.-N.º L.4166-v.16 set.
e.18 set.-N.º L.4166-v.18 set.
e.29 set.-N.º L.4166-v.29 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 667; ramo: muebles; apertura; Septiembre 24, 15 horas. — Juan Carlos Nieves, Director General de Administración.

e.18 sep. N.º L-4399-v.23 sep.

División Suministros

Licitación Pública N.º 129 (2.º llamado)

Llámase a licitación pública por 2.ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18/9/947 para resolver con destino a la Colonia Nac. de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, la adquisición de leche, manteca y dulce, artículos de almacén, de limpieza, bazar y menaje, de ropería y de farmacia, que necesitará durante los meses de Diciembre de 1947 y Enero y Febrero de 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29/9/947 a las 14 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que desean concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 sep.-N.º L-4400-v.29 sep.

Lic. Privada: 656 — Ramo: Muebles — Apertura: Septiembre 22, hora 15. — Expte.: 10.829/47.

Lic. Privada: 657 — Ramo: Materiales construc. de un evaporador a tubo largo — Apertura: Septiembre 25, hora 15. — Expte.: 15.425/47. — Félix A. Disalvo, Jefe División Suministros.

e.18 sep. N.º 656 v.25 sep.
e.18 sep. N.º 657 v.25 sep.

Expte. Letra C. N.º 15.159 1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Septiembre de 1947 con el objeto de contratar la alimentación y servicios inherentes para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil, Paradero Dopañaderos (Córdoba) y Alta Gracia (Córdoba), que funcionarán durante el período 1947-1948. Datos: División Compras, Charcas N.º 1670, Capital. — El Secretario General.

e.11 sept. N.º L-4274 v.11 sept.
e.12 sept. N.º L-4274 v.12 sept.
e.15 sept. N.º L-4274 v.15 sept.
e.16 sept. N.º L-4274 v.16 sept.
[illegible]
e.23 sept. N.º L-4274 v.23 sept.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo N. 250 — C. Federal

Licitación Pública N.º 255, para el día 30 de Septiembre de 1947.

Río Cuarto (Córdoba)

N.º 255 — Hora: 10.10 — Ejecución de los tendidos eléctricos de alimentación subterránea de alumbrado, fuerza motriz y teléfonos. Presupuesto oficial: $ 73.849.30 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 5/52 — $ 11.20.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Prov. de Córdoba) hasta el día 26 de Septiembre de 1947, dentro de las horas hábiles de mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirla a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.18 set.-N.º L-4.286 v.29 set.

División Construcciones e Instalaciones Licitación Pública N.º 544/47 (DGI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de un equipo de aire acondicionado", para el taller de Balas Especiales, de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 13 de Octubre de 1947, a las 10 en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.º 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 5.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947.

e.18 set.-N.º L-4.394 v.20 set.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública número siete, segundo llamado, para la adquisición de: Diez carpas para oxigenoterapia.

Apertura de sobres el día 24 de Septiembre de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Ejército (División Adquisiciones) Calle Pozos 2045.

Pliegos e Informes: Diariamente de 7.30 a 13.30 horas. Publicación, durante los días: 18, 19, 20, 22 y 23 de Septiembre de 1947.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.18 set.-N.º L-4.390 v.23 set.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 46 tranqueras (Uso H1660, pesos 11.500.— Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, of. 323, Cap. donde puede concurrir por informes. — Carlos A. Aguirre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.18 set.-N.º L.4.391 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de acero en barras Aer puerto Nacional, 2da. pista, $ 31.250, aproximadamente. Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., of. 309, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras donde puede consultarse por informes. — Carlos A. Aguirre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.18 set.-N.º L-4.389 v.29 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de "caracoles" o "a pipings" y ladrillos químicos, con destino a la Fábrica de Acido Sulfúrico N.º 3, en el distrito Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11. a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 22.391-LP-947.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — El Pro Secretario.

e.18 set.-N.º L-4.392 v.29 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11. a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 31.491-LP-947.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — El Pro-Secretario.

e.18 set.-N.º L-4.393 v.29 set.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.322, hasta el día 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, adquisición seis (6) lanchas rápidas y ocho (8) lanchas areneros, para navegación y carga en ríos de La Plata, Paraná y Uruguay.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2, Capital. Presentación de propuestas: piso 3.º — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.18 set.-N.º L-4.383 v.4 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Licitación Pública N. 2

Anexo: Combustibles

Apertura: 30 de Septiembre de 1947 a las 16 horas

Llámase a Licitación Pública N.º 2 (Anexo Combustibles), renglones 1 a 7 inclusive, para el día 30 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de combustibles, para atender los servicios de establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de esta Dirección de Menores, durante el año 1948. — En las oficinas de la calle Santa Fe N.º 880, Capital Federal, se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la dependencia y personas que concurran al acto.

Por pliego de condiciones dirigirse días hábiles de 12 a 17 horas a Ofic. Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal. — Romualdo Strebel, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.18 sep.-N.º L-4.396 v.29 sep.

Licitación Pública N.º 1

Anexo: Racionamiento y Alimentos

Apertura: 30 de Septiembre de 1947 a las 15 horas

Llámase a Licitación Pública N.º 1 (Anexo Racionamiento y Alimentos), renglones 1 a 145 inclusive, para el día 30 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de artículos de racionamiento y alimentos, para atender los servicios de los establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires dependientes de esta Dirección de Menores (Primer semestre 1948). — En las oficinas de la calle Santa Fe N.º 880, Capital Federal se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la dependencia y personas que concurran al acto.

Por pliegos de condiciones dirigirse días hábiles de 12 a 17 horas a Ofic. Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal. — Romualdo Strebel, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.18 sep.-N.º L-4395 v.29 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública N.º 17, segundo llamado, para la adquisición de Casillas Desarmables. Apertura: 9 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Diaz Vélez 3962. — El Director General.

e.18 set.-N.º L-4.387-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.º 110/47, a las 15 horas: perforadoras "Rotary" completas de aproximadamente 250 m. y 500 m. de capacidad perforante.

L.P. N.º 111/47, a las 15.30 horas: papelería en general para escritorio.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 set.-N.º L-4.385 v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 112/47, para el día 30 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, para el torneado y equilibrado de dos volantes y el suministro de dos ruedas para turbina hidráulica de Usina de la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Julián Romero, Río Negro".

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 sept.-N.º L. 4384 v. 29 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 113/47 para el día 30 de Setiembre de 1947, a las 15.30 horas para el transporte de seis (6) calderas de un peso aproximado de 42 toneladas cada una, desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta las proximidades de la progresiva Km. 163 de la ruta 36 (Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, pudiéndose revisar las calderas en Dársena Nuevo dentro del horario habitual de la zona portuaria. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 sept.-N.º L. 4382 v. 29 sept.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabo sisal, lona de cáñamo impermeable y lona e hilo de algodón, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 30 de Septiembre a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César Badini, interventor.

e.18 sep.-N.° L.4401-v.29 sep.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre de 1947 a las 10 horas, para la molienda a 300 mallas de 1.000 toneladas de baritina.

Los pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta N.° 672, de Godoy Cruz, Mendoza, Oficina de Compras. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.18 sep.-N.° L.4398-v.23 sep.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N.° 12|47 para el día 30 de Septiembre a las 10 horas, para la provisión de: Drogas y productos químicos, útiles de laboratorio y material hospitalario.

Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7 a 13 horas en Potosí número 4353, T. A. 43-0510, Manuel Agustín Argibay Molina, vicecomodoro Médico Director de Sanidad de Aeronáutica.

e.18 sep.-N.° L.4402-v.29 sep.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 247

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección General de Paludismo en Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros:

—Adquisiciones varias — Balanza chicas — Instrumental científico — Caballos de silla y tiro — Automóviles, repuestos — Drogas, productos químicos y farmacia, etc. etc. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.18 sept.-N° L. 4388 v. 4 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CIERTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Emilio Bosurgi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 1008; Antonio Loria, argentino, casado, domiciliado en Av. Luis María Campos 96 y Franco Fabbri, italiano, soltero, calle Andonaegui 2245, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar; han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro: "CIERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto la importación, exportación y compra venta de toda clase de materias primas y productos elaborados, la explotación de transportes, construcciones y reparaciones mecánicas en general y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. — A tales efectos podrá comprar y vender muebles e inmuebles y gravámenes con y sin garantías reales. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Junio de 1947. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de abrir sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Quinto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — El socio Emilio Bosurgi, suscribe en este acto dos mil cuatrocientas ochenta cuotas y los señores Antonio Loria y Franco Fabbri, diez cuotas cada uno de ellos. — El primero de los nombrados integra su aporte en mercaderías, cuyo detalle se firma por separado y los otros dos en dinero en efectivo que aportan en este acto. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del socio gerente señor Emilio Bosurgi, quién tendrá las más amplias facultades para desarrollar las actividades de la sociedad de acuerdo a su objeto, teniendo exclusivamente a su cargo el uso de la firma social la que no podrá emplear en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Cada noventa días a partir de la fecha se practicará un inventario y balance general. — Octavo: — Los socios podrán retirar mensualmente los viáticos necesarios para sus actividades, los que se deducirán de gastos generales. — Noveno: Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: el diez por ciento de las mismas hasta constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décimo: En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en primer término con los fondos de las reservas existentes en la Sociedad y en segundo lugar por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Si las pérdidas alcanzaren el treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación salvo acuerdo en contrario de los socios. — Undécimo: Los socios podrán dejar las utilidades que le hubieren correspondido para ser utilizadas en los negocios sociales, en cuyo caso se les abonará un interés del seis por ciento anual. — Para el retiro de esas utilidades que se contabilizarán en cuenta depósito a nombre de cada uno de los socios deberá darse un preaviso de treinta días a la sociedad. — Ese preaviso no será necesario si los fondos estuvieren disponibles para ser retirados por los socios y no existiere ningún negocio a realizarse o en realización. — Duodécimo: Si los socios desearan transferir sus cuotas deberán dar preferencia al socio que desearo continuar con la sociedad y éste pagará al saliente el valor nominal de las cuotas, sin ninguna otra utilidad o indemnización por ningún concepto. — A todo evento para la liquidación de las cuentas entre los socios se tendrá como firme y válido el último balance realizado, aprobado por los mismos. — Décimo Tercero: Practicado el balance e inventario a que se refiere el artículo séptimo se les remitirá dentro de los diez días de practicado, una copia a cada uno de los socios quienes deberán observarlos, si así correspondiere, dentro de los diez días de recibidas las mismas. — En caso de silencio se les dará por aprobado. — Los plazos son de días hábiles y todas las comunicaciones que se hagan entre los socios a esos efectos o a cualquier otros, deberán ser en forma fehaciente. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación ésta se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y será efectuada por el socio gerente, salvo acuerdo en contrario que por unanimidad tomen los mismos. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de Agosto de 1947. — Emilio Bosurgi. — Antonio Loria. — Franco Fabbri.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-N.° 36.633 v.23 sep.

ELIAS ZAJUR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Don Elías Zajur, sirio, don Juan Zajur, argentino, y Doctor Julio Zajur, argentino, todos los comparecientes que se domicilian en la calle Larrea número trescientos ochenta, de esta Ciudad, son casados, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y que llevan a efecto tal propósito, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Elías Zajur, Juan Zajur y Julio Zajur, queda desde la fecha, constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Larrea número trescientos ochenta. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de Mercería y artículos de punto, con especialidad lanas de tejer, medias y Pañuelos, pudiendo dedicarse también a la compra y venta exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos. — Servirá de base a la misma los negocios de la extinguida sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", con asiento en el ya indicado local de la calle Larrea número trescientos ochenta que fué disuelta en el día de hoy por escritura pasada ante mí, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, según se verá más adelante.— Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELIAS ZAJUR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato para un día determinado, siendo necesario para ello dar aviso a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio actual o futuro con seis meses de anticipación. — El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas, trimestrales y consecutivas, si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elías Zajur cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, el Señor Juan Zajur, diez cuotas o sean diez mil pesos y el Señor Julio Zajur, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Se hace constar que el capital social y en consecuencia el aporte de cada socio, se halla formado por mercaderías, muebles instalaciones y créditos a cobrar con deducción del pasivo, todo el cual es proveniente de la disuelta sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijos", ya referida, sobre la base del balance que se practicó el treinta de Junio próximo pasado. — Del activo y pasivo de dicha sociedad y que resulta de ese balance y con efecto retroactivo a la fecha del mismo, se hace cargo, la que por éste acto se constituye, cuyo balance se agrega a la presente. — Asimismo se hace constar que el Señor Julio Zajur se constituyó en acreedor de la sociedad colectiva cuyo activo y pasivo toma a su cargo la que por éste acto se formaliza, por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo crédito, hoy convertido en el activo social forma su aporte que así queda suscrito y realizado. — También se hace constar que el valor de los bienes ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compra para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, muebles y útiles, previas las amortizaciones de estilo en estas, todo según comprobantes que obran en poder de ésta sociedad, y de acuerdo al inventario practicado que arroja el resultado que instruye el recordado balance. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen Señores Elías Zajur, Juan Zajur y Julio Zajur, quienes cualquiera de ellos en su carácter de tales la administrarán indistintamente. — Por lo tanto cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, efectuar los siguientes actos hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmar, descontar, girar o endosar los documentos y papeles de comercio necesario, a la orden, nominales o al portador y las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La sociedad podrá asimismo ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera y otorgar poderes generales o especiales, relativos a estos actos. — Los actos enunciados precedentemente en la cláusula sexta y en la presente cláusula, podrán ser ejecutados por cualquiera de los gerentes por los precios, plazos, pactos, formas, de pago y demas condiciones que estipularen. — Octava: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — El Señor Elías Zajur, quinientos pesos; el Señor Juan Zajur seiscientos pesos y el Señor Julio Zajur trescientos pesos. — Novena: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprabación que puedan efectuarse. — Solo las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos, de los gerentes, habilitaciones. — Es-

tablecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separa entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la proporción de una tercera parte para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en ésta cláusula. — Décima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que les gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes. — Undécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiera al socio que [illegible] al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo social. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y conformes con las doce cláusulas que anteceden, dejan los contratantes constituída la sociedad "Elías Zajur e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Hago constar como Escribano Autorizante que de acuerdo con lo prescripto en la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho los anuncios respectivos en los Diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", con relación a la transferencia del activo y pasivo proveniente de la sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", según recortes de diarios y recibos agregados a la escritura de disolución mencionada, no habiéndose producido impedimentos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Elías Zajur Juan Zajur. J. Zajur. Tgo.: Adán S. Sarmiento. Aq. López. Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: ochocientos noventa y ocho mil, ciento cincuenta y tres — G. y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Hon. $ 1032. — Hay un sello: Américo B. Acad. —

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 sep.-N.° 36.617-v.23 sep.

GRAN EMPORIO DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de Agosto de 1947, los señores Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, de origen Español naturalizado argentino, viudo, domiciliado en la calle Bernardo Irigoyen N° 1150; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel N° 1752 y Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda N° 552, todos de esta Ciudad, mayores de edad, socios componentes de la razón social "GRAN EMPORIO DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Bmé. Mitre N° 2751 de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Abril de 1946, bajo el número 275, al folio 233 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional, que con el Capital Social anterior de Ciento Cuatro Mil pesos m|nac. formarán un nuevo Capital Social de Doscientos Mil Pesos m|nacional. En consecuencia, el monto de capital de cada socio será el siguiente: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez: Su aporte anterior era de 10 cuotas de $ 100,— cada una igual a Mil pesos m|nac.: su aporte actual, 830 cuotas de $ 100,— igual a Ochenta y tres mil pesos m|nac.: Total 840 cuotas de $ 100,— igual a Ochenta y cuatro mil pesos m|nac. — Pedro Lorenzo Pero: Aporte anterior, 540 cuotas de $ 100,— cada una igual a Cincuenta y cuatro mil pesos m|nac. aporte actual, 40 cuotas de $ 100,— cada una igual a Cuatro mil pesos m|nac. Total 580 cuotas de $ 100,— cada una igual a Cincuenta y ocho mil pesos m|nac. — Adolfo Alberto Pero: Aporte anterior 490 cuotas de $ 100,— c|u. igual a Cuarenta y nueve mil pesos m|nac.: aporte actual 90 cuotas de $ 100,— c|u. igual a Nueve mil pesos m|nac. Total 580 cuotas de $ 100,— c|u. igual a Cincuenta y ocho mil pesos m|nac. — Todas las cláusulas del Contrato Social inscripto subsisten y rigen en todas sus partes, a excepción de la cláusula Cuarta que se anula quedando sustituída por la siguiente: "Cuarta: El Capital Social será de Doscientos Mil Pesos m|nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ochocientas cuarenta cuotas de Cien pesos m|nac. cada una, igual a Ochenta y Cuatro mil pesos m|nac.: Pedro Lorenzo Pero, quinientas ochenta cuotas de Cien pesos m|nac. cada una, igual a Cincuenta y ocho mil pesos m|nac. y Adolfo Alberto Pero, quinientas ochenta cuotas de Cien pesos m|nac., cada una, igual a Cincuenta y ocho mil pesos m|nac., formando un Capital Social de Doscientos mil pesos m|nacional. — Leído y ratificado, firman los socios de conformidad. — Se deja constancia que dichos aportes están totalmente integrados por [illegible] de sus socios acreedores en la sociedad por sus respectivas cuentas particulares. — Hay tres firmas; dicen: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, Pedro Lorenzo Pero, Adolfo Alberto Pero. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Carlos [illegible], secretario.

e. 18 sept.-N° 36.6[illegible] v. 23 sept.

"LA TROPILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 1.580. — Primer Testimonio: Número Quinientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Rodolfo Legeren, que firma R. Legeren, de nacionalidad uruguayo, hoy argentino naturalizado, de estado viudo, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil cuatrocientos veinte y seis; Don Francisco Rodolfo Legeren, que firma Francisco R. Legeren de nacionalidad uruguayo, hoy argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Estela Isabel Salas, de treinta y nueve años de edad domiciliado en la calle San Nicolás número trescientos noventa y cinco; don José María Vaquer, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Legeren, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil cuatrocientos veinte y seis, que firma, J. M. Vaquer, don Antonio Capdevila, que firma A. Capdevila, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Leandra Solé, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco; don José Capdevila, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Salas, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, que firma J. Capdevila, y don Ireneo Antonio Vicente Zocca, que firma "I. Zocca" de estado casado en primeras nupcias con doña Isidora Dolores Zeballos, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las Disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí, declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primero: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de "LA TROPILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de Diez años, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle San Nicolás número trescientos noventa y cinco, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de Transportes, compra venta de automotores y rodantes para el mismo fin, y todo acto de comercio lícito. Podrá también explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado de la misma, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías; negociar por cuenta propia o de tercero, título, acciones y otros valores; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias nacionales o extranjeras, para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes o Gerente General, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: Ciento Once Cuotas-capital o sea la suma de Once mil cien pesos a cada uno de los socios Don Rodolfo Legeren, Don Francisco Rodolfo Legeren y don José María Vaquer; doscientos veinte y dos cuotas capital o sea la suma de veinte y dos mil doscientos pesos moneda legal, a cada uno de los socios don Antonio Capdevila y don José Capdevila; y doscientos veinte y tres cuotas capital, que representan Veinte y dos mil trescientos pesos moneda nacional a Don Ireneo Antonio Vicente Zocca. — Dicho capital se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento del aporte de cada uno de los socios, en efectivo y en este acto, y el cincuenta por ciento restante, los socios lo integrarán también en efectivo, dentro de los quince días de la fecha. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas capital en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. Es condición del presente contrato, que por ninguna causa ó motivo las cuotas capital que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios pueden dar representación en la Sociedad, a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas capital originarias, entendiéndose por grupo los que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta e indivisiblemente, dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de las mismas, que a los efectos legales será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. Se involucra en este inciso, los casos de cesiones a terceros de cuotas-capital aún con conformidad de los demás socios. — Quinta: Toda transferencia de cuotas-capital, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad; y d) A herederos y legatarios de los socios. Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable también el voto favorable de la mayoría de los votos-cuotas-capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma [illegible] se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial su hubiere tal, valores éstos que como máximo podrán ser en un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto. A las cuotas-capital dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas-capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas-capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales: en ambos casos sus respectivos montos los abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. Los adquirentes de dichas cuotas, no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas-capital, cancelación que en estos casos se deberán efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. La Sociedad podrá también adquirir las cuotas capital por transferencia cuando se pudieren adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído

en la cláusula décima cuarta del presente documento. — Sexta: La Administración y Representación legal sociales, en la forma legislada en la cláusula séptima de este contrato, estará a cargo del Gerente General y Gerentes de la Sociedad designados por los socios. La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y su ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerente General o Gerentes, como mandatarios de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente dentro de las limitaciones establecidas en la cláusula siguiente, podrán designar gerentes o sub-gerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales el Gerente General o Gerentes indistinta o conjuntamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados: a) Con previa decisión social: Para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, maquinas, etcétera, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aúnque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, incluso por deudas relacionados con el negocio; formar partes de otras sociedades, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamientos por plazos mayor de seis años; realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y concecionales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, y en descubierto por medio de créditos o documentos. Y b) para que, firmando también dos Gerentes en conjunto y en la forma que se establece en la cláusula siguiente, sin previa decisión social, libren y endosen cheques, letras, vales, pagarés y giros, los cobren y negocien y realicen todo otro acto, gestión y diligencia que civil y comercialmente pueda realizar la sociedad, incluso los casos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, vigésimocuarto y vigésima séptimo, los que se dan por especialmente reproducidos en este lugar. Sin perjuicio de lo legislado precedentemente cualquiera de los Gerentes indistintamente podrán endosar cheques para ser depositados exclusivamente en la cuenta de la Sociedad, como también individual e indistintamente tendrán la representación de este ente jurídico ante los Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General del Impuesto a los Réditos y demás Oficinas públicas o privados nacionales o provinciales donde podrán hacer peticiones, prestar declaración y firmar notificaciones y toda clase de escritos. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerente General al Señor Francisco Rodolfo Legeren y Gerentes a los Señores Rodolfo Legeren, José María Váquer, Antonio Capdevila, José Capdevila e Ireneo Antonio Vicente Zocca, siendo dichos Gerente General y Gerentes, nombrados o removidos, por decisión de socios, que represente el setenta por ciento de los votos cuotas-capital; Excepto el Señor Francisco Rodolfo Legeren, los demás integrantes de la Sociedad, podrán dedicar su tiempo y actividad a Sociedades ajenas e incluso similares a la presente. La administración interna de la Sociedad estará a cargo del Gerente General don Francisco Rodolfo Legeren o conjuntamente de dos Gerentes cualesquiera de los nombrados precedentemente. El uso de la firma social para el otorgamiento de toda clase de escrituras, papeles, documentos, cheques, vales, pagarés, letras, endosos y cartas que signifiquen contratación o reconocimiento de obligaciones para la Sociedad, como también, toda disposición administrativa, que signifique disposición de bienes por valor mayor a mil pesos moneda nacional, estará a cargo conjunta e inseparablemente de uno de los señores: Rodolfo Legeren, Francisco Rodolfo Legeren o José María Váquer, con uno cualesquiera de los señores don Antonio Capdevila, don José Capdevila o don Ireneo Antonio Vicente Zocca. —Octava: Los socios sin perjuicio de la Administración conferida al Gerente General y Gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular en que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirá en el local social cuando cualquiera de ellos lo solicite, a cuyo efecto, el Gerente General Señor Francisco Rodolfo Legeren, citará a los socios a dichas reuniones, por telegrama colacionado, que les enviará —con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión—. Para poder tomar decisiones deberá hallarse presentes para deliberar, socios que representen por lo menos el setenta por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad, debiendo tomar todas las decisiones, incluso aquellas en que la Ley exije la totalidad de los votos, por mayoría de votos que representen el setenta por ciento de las cuotas capital existentes en la Sociedad. — Novena: El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los bienes sociales, en el que, salvo disposición de la totalidad de los socios, las marcas y llaves sociales, figurarán con el valor de un peso, debiendo realizarse el primero, al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. El Gerente General señor Francisco Rodolfo Legeren, citará por telegrama colacionado a los socios dentro de los treinta días de las fechas indicadas, para considerar dichas operaciones; no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones, dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios se destinarán a dividendos en la siguiente proporción: Señores Rodolfo Legeren, quince por ciento, Francisco Rodolfo Legeren, catorce por ciento, José María Váquer, catorce por ciento, Antonio Capdevila, diez y nueve por ciento, José Capdevila, diez y nueve por ciento, e Ireneo Antonio Vicente Zocca, diez y nueve por ciento. No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales, que podrán destinarse a toda clase de inversiones, las que se integrarán con el cincuenta por ciento de dichas ganancias, previa conformidad de socios que representan el setenta por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Las ganancias que corresponden distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los socios inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieran fondos en dinero efectivo, disponibles y suficientes para ello. En caso de que no los hubiere, los Gerentes, deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios la obligación de acordar el plazo necesitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias y repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de las obligaciones. Los socios, con la conformidad de la mayoría del setenta por ciento de votos cuotas capital podrán aportar en préstamo dinero a la Sociedad, el que en la cuenta particular de los mismos, ganará el interés del cinco por ciento anual que se cargará a "Gastos Generales" de la Sociedad. — Duodécima: La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por dos años más y así sucesivamente si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios cuyas cuotas representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Toda prórroga para su validez está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima Tercera: Ningún socio podrá retirarse de esta Sociedad antes del plazo de tres años. Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a la sociedad; en ese caso, los socios o la sociedad, si tuviera ganancias, podrá adquirir sus cuotas por el valor que para los mismos arrojare el último balance aprobado y practicado en la sociedad a la fecha de hacerse efectivo el retiro del socio, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas en el balance precitado, debiendo para ajustar las cifras del mencionado balance, procederse a la revaluación de los inmuebles que posea en propiedad esta Sociedad, la que se efectuará por dos peritos, uno nombrado por el socio que se retira o sus sucesorios, y el otro por los que se hacen cargo de las cuotas-capital del mismo, cuyo fallo de avaluación será inapelable. Si los peritos no se pusieran de acuerdo en sus tasaciones, sobre los puntos en discrepancia, producirá dictamen al que en el momento del peritaje ocupará la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el Perito en el que este delegare su mandato. Si al vencimiento del plazo de aviso para el retiro, hubiese ocurrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, y sin perjuicio del peritaje inmobiliario establecido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava, gravitando la cantidad que resulta en más o en menos sobre el valor de las cuotas. El haber que de acuerdo a las normas establecidas se deba abonar al socio, que se retirase, se pagará en cuatro cuotas iguales, del veinte y cinco por ciento cada una, que ganarán el interés del cinco por ciento anual sobre los respectivos saldos deudores, con vencimiento a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días respectivamente del pago de la primer cuota que será pagadera al vencimiento de los seis meses de la notificación efectuada por el socio que se retira y al firmarse la escritura de transferencia de cuotas capital. En el caso de que ante el pedido de uno de los socios de retirarse de la sociedad, los demás integrantes de este ente jurídico, dentro de los noventa días de notificados de su decisión, no decidieren la adquisición de las cuotas-capital del mismo, se considerará, que a la fecha del vencimiento del plazo acordado por la notificación, la Sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. Los cesionarios herederos y legatarios de los socios, podrán dentro de las condiciones estipuladas en esta cláusula, pedir su retiro de la sociedad, siendo este el único caso, en que tal decisión podrá ser tomada individualmente sin depender de la opinión de la mayoría de los titulares de las cuotas capital, pertenecientes a su grupo. Decíma Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, este podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos o legatarios deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: a) Por retirarse de la sociedad; b) O bien por continuar en la misma. Ambas resoluciones, deberán ser tomadas por los herederos conjunta e inseparablemente por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión debidamente notificada a la sociedad y socios supérstites. Si optasen por retirarse de la sociedad, al efecto de abonarles el haber del fallecido, se practicará al día de su fallecimiento un inventario y balance general de los bienes sociales, en el que el valor de las cuotas capital será el que resulte según cantidad de cuotas capital, existentes en la Sociedad con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado en la Sociedad, tomándose el valor de los inmuebles por el que se les hubiera fijado en el mismo. Las llaves no tendrán valor. —El capital que resultara a favor de los herederos o legatarios les será abonado por la Sociedad en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificado por los herederos la decisión de retirarse de la sociedad. Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control, que se ejercerá por intermedio de un representante único, que será el administrador judicial de los bienes sucesorios del causante. Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquellos puestos de carácter técnico, o administrativos, que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. — Notificada la resolución de continuar en la sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial conjuntamente a una única persona para que represente a los mismos en la sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato, el haber del causante y sus herederos será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad ni disponer de las cuotas capital que le pudieran corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante será considerado como de pertenencia de su sucesión, hasta el momento en que por liquidación de la sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. En caso de incapacidad legal de uno de los socios, el curador deberá continuar en la sociedad como mandatario del mismo y con los mismos derechos y deberes de los herederos de socios fallecidos. — Décima Quinta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa la Sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará liquidador por mayoría simple de votos cuotas capital, a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quién hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. A tal efecto los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Sexta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigable componedor único, que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el ejercicio del cargo en el momento de producirse el arbitraje, o la persona en que este delegue su mandato. — Décima Séptima: Las partes, para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Octava: Quedan facultados los Gerentes para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes los comparecientes declaran constituída la Sociedad La Tropilla, Sociedad De Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. —Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otor-

gan y firman por ante mi y los testigos don Egidio Roque Zampagnone y don José Ismael Estupiñan, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Legeren. — Francisco R. Legeren. — J. M. Váquer. — A. Capdevila. — J. Capdevila. — I. Zocca — Egidio Zampagnone. — José I. Estupiñan. — Ante mi: Pedro S. Briones. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Tropilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en diez sellos de un peso cincuenta números: un millón doscientos nueve mil setecientos ocho al un millón doscientos nueve mil setecientos diez y seis, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — y siete — Raspado — desarrollo — aunque — efecto — bien — causa — Vale. — Pedro S. Briones. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en trece hojas de papel simple. — Entre líneas: y siete — Raspado: desarrollo — aunque — efectivo — bien — causa — Pedro Saúl — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e. 18 sep.-N.º 36.656-v. 25 sep.

"LABORDE Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: los señores don Bernardo Laborde, casado en primera nupcias con doña Lucrecia Etchevarne, argentino, de cuarenta y seis años de edad, y don Pedro Rodríguez, que antes usaba indistintamente ese nombre o el de Pedro Rodríguez García, y firmaba también indistintamente Pedro Rodríguez o Pedro Rodríguez García, casado, español, de cincuenta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Brasil número dos mil cuatrocientos cincuenta, quienes me garanten acerca de sus respectivos estados civiles, y demás circunstancias por ellos expuestos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: — Que por documento privado de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de dicho mes y año, bajo el número seiscientos veinte y cinco, al folio ciento sesenta y nueve del Libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, formalizaron un contrato de Sociedad colectiva, bajo el rubro de "Laborde y Rodríguez" para continuar los negocios de una anterior del mismo rubro, cuyo contrato vencía el treinta y uno de Octubre de ese año y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, negocios que consistían en la fabricación de envases de papel y ramos afines, establecida en esta Capital, calle Brasil número dos mil cuatrocientos cincuenta, y dos mil cuatrocientos sesenta, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional legal, aportado por partes iguales, por un plazo de cinco años, contados desde el primero de Noviembre del expresado año mil novecientos cuarenta y dos, prorrogable por cinco años más si ninguno de los socios manifestase por escrito con seis meses de anticipación, su voluntad de liquidar la sociedad antes de su vencimiento y bajo las demás condiciones que detalladamente resultan de dicho contrato. — Que al presente han convenido en disolver la sociedad a fin de transformarla en una de responsabilidad limitada que girará con el mismo rubro, con mayor capital y tiempo y bajo nuevas condiciones. — Que consecuentes con ese propósito otorgan y declaran: — a) A contar desde el primero de Agosto próximo pasado, dan por disuelta la Sociedad de referencia, quedando su activo y pasivo de cuenta y cargo de ambos para transferirlo a la que van a constituir; y b) Las condiciones que regirán la nueva sociedad, subordinada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, son las siguientes: — Artículo primero: — Entre los señores Bernardo Laborde y Pedro Rodríguez, se constituye una sociedad que girará bajo la razón social de "LABORDE Y RODRIGUEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Brasil números dos mil cuatrocientos cincuenta, y dos mil cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo segundo: — La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Agosto del corriente año. — No obstante el plazo establecido, los socios podrán darla por fenecida en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación que comenzará a contarse desde el primer día del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. — Artículo tercero: — La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la fábrica de envases de papel y ramos afines en que se ocupaba la anterior disuelta, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, productos manufacturados o no y otros efectos, así como comprar y vender bienes muebles inmuebles y semovientes, todo al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado con garatías reales u otras, aceptar representaciones y en general verificar todas las operaciones industriales, mobiliarias o inmobiliarias, comerciales y financieras que los socios creyeren conveniente para la sociedad aun cuando fuera por cuenta de terceros. — Artículo cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios así: El Señor Bernardo Laborde, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos y el Señor Pedro Rodríguez, las otras trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos. — Este capital ya ha sido totalmente integrado y está representado por el inmueble de que se hablará, maquinarias, herramientas, mercaderías, créditos a cobrar y demás que compone el activo de acuerdo al inventario y balance practicado al treinta y uno de Julio último, en el que han sido valuados los bienes de la Sociedad disuelta, de acuerdo entre ambos socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización, haciéndose cargo la Sociedad del pasivo. En cuanto al inmueble mencionado, ubicado en esta Ciudad, calle Brasil número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta al Dos Mil Cuatrocientos Sesenta, entre las de Matheu y Alberti su transmisión se hará por escritura separada, quedando desde ya autorizado por este acto para transmitirla por la Sociedad disuelta, el Señor Bernardo Laborde y para su aceptación por la Sociedad que se constituye, el Señor Pedro Rodriguez. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijándoles las atribuciones respectivas. — Quedan designados por este acto Gerentes ambos socios Señores Bernardo Laborde y Pedro Rodriguez, los que actuarán conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, con las mas amplias facultades para representar a la Sociedad y así, podrán independientemente de todas las facultades que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no, adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendas común o agraria, aceptar bienes en pago, operar en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Agrario, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan, prorrogar y declinar de jurisdicción, firmar, librar, aceptar, endosar, y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto, efectuar y recibir pagos al contado o a plazos, dar recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio y patentes de invención y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales, para asuntos judiciales, administrativos y cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo, otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requieriesen con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, inclusо de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, ya que la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades, que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, quedando absolutamente prohibido usar de la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. — Artículo Sexto: Los Gerentes recibirán la remuneración mensual que de común acuerdo se fije, con cargo a Gastos Generales. Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen conveniente efectuar antes de esas fechas, haciéndose las siguientes amortizaciones, por desmerito: [illegible], instalaciones, muebles y útiles el diez por ciento; rodados el veinte por ciento; e inmuebles el dos por ciento; todo tomando como base el valor de costo distribuyéndose las utilidades que resulten, así: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital; la suma necesaria para la reserva matemática a fin de responder a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y por unanimidad de los socios, se podrán distraer las sumas necesarias para crear otras reservas, que se crean conveniente, como así también para distribuir en forma de gratificación o habilitación al personal. — El remanente que resulte, después de haberse hecho todas las deducciones que quedan especificadas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: A cada socio se le abrirá una cuenta particular en la que se le acreditará las sumas que le corresponda por préstamos a la Sociedad y utilidades de cada ejercicio debitándose los retiros que efectúe. — Los saldos que arrojen estas cuentas, devengarán un interés del seis por ciento anual, capitalizable semestralmente el treinta y uno de Enero y treinta y uno de Julio de cada año, y podrán disponer de los mismos en cualquier momento a partir de los noventa días de su crédito. — Artículo noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los otros. — Artículo décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo, por arrojar una pérdida del treinta y tres por ciento del Capital Social algún balance, o por cualquier otro motivo, la liquidación se hará por quien y en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — Artículo undécimo: La Sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento físico o fallecimiento de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos supuestos los sucesores del socio premuerto o impedido legalmente, podrá optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance especial, practicado al efecto: b) por su incorporación a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y por ceder la cuota al otro socio. En el caso del inciso a) se le abonará en sesenta cuotas mensuales con el interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha en que se hubiere practicado el balance que se menciona en el mismo. — Artículo duodécimo: Las resoluciones de los socios, serán tomadas por mayoría y se asentarán en un Libro de actas rubricado, incluso las que se refieran a la aprobación de los balances, la remuneración que se fije a los Gerentes por su gestión, y las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo tercero: La Sociedad toma a su cargo las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hacia el personal que en la actualidad presta sus servicios en la Sociedad "Laborde y Rodríguez", antecesora a la presente a cuyo fin ésta también le ha transferido el fondo de reserva que a tal efecto tenía constituido. — Artículo décimo cuarto: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación llegare a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada

parte, disconforme, cuyos árbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. El fallo de este último será inapelable. Bajo los Catorce Artículos que Preceden, los comparecientes dejan terminado este acto, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos por mí el autorizante, de que el testimonio de esta escritura deberá tomarse razón e inscribirse en el Registro Público de Comercio, y hacerse las publicaciones de ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron por ante mí, y los testigos del acto, Don Félix Sanz y Don José Rivero, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Laborde.

— Pedro Rodríguez. —Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: José Rivero: Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete vuelto, del Registro Noventa y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Laborde y Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números correlativamente, del novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, al presente novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de cincuenta y dos años de edad, su. Vale. — Sobrerraspado: al. Vale. — Honorarios (Decreto Ley. N.° 30.440) $ 3.522. — Hay un sello. — Jorge A. Roffo. — Entrelíneas: de cincuenta y dos años de edad; domicilio en: Vale. — Sobrerraspado: apoderados: Vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 set.-N. 36.630-v.23 set.

PISTILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1085 — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Sofocles Georgalos, soltero, griego, don Linder Brandan soltero, argentino, don Antonio Phatouros, casado, griego, y don Marino Brandan, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Plaza número mil doscientos cinco de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un Contrato de Sociedad, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de Fábrica de Turrones y Dulces, tomando por base el local establecido en la Capital Federal, en la calle Plaza número mil doscientos cinco, esquina Charlone, sin perjuicio de abrir sucursales donde lo creyeren conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el plazo de tres años con opción a tres años más a contar desde hoy, debiendo el socio que deseare retirarse al término de los tres primeros años dar aviso a los otros socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "PISTILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: ciento cincuenta y dos cuotas por el señor Sofocles Georgalos y dieciseis cuotas por cada una de los socios restantes, en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, enseres y dinero efectivo, de acuerdo al inventario suscripto por las partes, estando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, en sus relaciones internas y externas así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del señor Sofocles Georgalos, quien reviste el carácter de Gerente con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento del negocio, con las más amplias facultades, percibir, dar recibos, abonar lo que se adeudare, realizar operaciones con los Bancos de esta u otra plaza, incluso el Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires o con particulares, descontar letras de cambio, pagarés, giros, librar cheques, verificar y retirar depósitos de dinero de cualesquier Establecimiento Bancario, conferir poderes para lo que estime conveniente. La Sociedad podrá adquirir, vender, permutar bienes inmuebles constituir y aceptar hipoteca, suscribiendo los documentos públicos y privados que fuesen necesarios, pudiendo realizar cuanto estimare conveniente, no siendo limitativa la enumeración precedente, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y trabajo personal a la marcha del negocio, estándoles prohibido ocuparlo en otras actividades. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno a imputarse a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Octava: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán verificarse en cualquier tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El cincuenta por ciento del remanente será repartido de la siguiente forma: un veinte por ciento para el señor Georgalos y un diez por ciento para cada uno de los otros socios quedando el otro cincuenta por ciento para aumentar el capital social en igual proporción. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios de la Sociedad esta podrá continuar su giro con la intervención directa o delegada de los herederos del fallecido, quienes deberán acreditar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombraran un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada dejan constituído la Sociedad "Pistilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ractificación la firman ante mí y los testigos don Angel D Rimoldi y Avelino Zavala, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos cuarenta y ocho otorgada el catorce del corriente. — S. Georgalos. — A. Phatouros. — L. Brandan. — M. Brandan. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido éste Primer Testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número: Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. —

Hay un sello y una estampilla. — Roberto F. Frank. Escribano. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sept. N° 36 630 v. 23 sept.

"NICOLAS CAP — S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Otto Goldmann, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital Federal y don Nicolás Cap, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil doscientos setenta y dos, Capital Federal, ambos capaces, convienen: Primero. — — Constituir entre los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "NICOLAS CAP — S.R.L.", teniendo su domicilio legal en la calle Oro número dos mil doscientos setenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como también establecer agencias o sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación y comercialización de parquets de madera y demás materiales de construcción, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos afines a su objeto principal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en la siguiente forma y proporción: a) El señor Otto Goldmann, veintiocho cuotas, o sea Veintiocho mil pesos moneda nacional y b) el señor Nicolás Cap, dos cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios como gerentes, en cuyo carácter quedan designados desde la fecha. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes mediante la misma obligarán y representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que competen a su giro comercial; a tal efecto, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; conferir y revocar poderes de administración y judiciales, generales y especiales con toda clase de facultades y en general, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines sociales. — Les queda prohibido a los gerentes, comprometer la firma y el patrimonio social en garantías o fianzas a terceros o en negociaciones ajenos al giro societario. —

Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por cinco años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a que se retrotrae las operaciones sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y patrimonio sociales, atendiendo para su formación, a las normas pertinentes que imparte la Dirección General Impositiva. — Dichos balances generales quedarán aprobados, si no fueren observados por los socios mediante telegrama colacionado, dentro de los quince días de tomar conocimiento de los mismos. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y/o de otras reservas, técnicas o de previsión que los socios resuelvan crear, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales, pudiendo ser retiradas dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubieren. — Octavo: Al vencimiento del término de duración de la sociedad, si la misma no fuere prorrogada legalmente, entrará en disolución y liquidación, siendo ambos socios sus liquidadores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, siendo su liquidador el socio sobreviviente o capacitado conjuntamente con un representante legal de los herederos del socio premuerto o causa-habientes del incapacitado. — Décimo: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Ambas partes convienen la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de persona o de nacionalidad. — De conformidad, firman un sólo ejemplar debidamente sellado, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: O. Goldmann. — Nicolás Cap.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 sep. N.° 36.631 v.23 sep.

GONZALO JUNQUERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 10.000

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 888 v. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Gonzalo Junquera, casado en primeras nupcias con doña Zenobia Liendro, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, primer piso, por una parte y por la otra don Meclovio Romero, casado en primeras nupcias con doña Adelina Impache, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, primer piso, ambos comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: — Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: — Primera: — Bajo el rubro de "GONZALO JUNQUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL $ 10.000", queda constituída una Sociedad cuyo objeto social será dedicarse al ramo de comisiones, consignaciones y representaciones, exportación e importación, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, primer piso, pudiendo la entidad que se constituye realizar todos los actos comerciales, anexos y conexos al fin principal determinado, sin restricción ni limitación alguna. — A esos efectos podrá adquirir por todo título bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase de frutos y productos y todo lo que sea susceptible de ser vendido. — Enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas y todo lo que esté en el comercio. — Gravar en prenda hipoteca, prendas agrarias con cualquier derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, otorgar warrants y certificados de depósito. Operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos-

Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar cheques, operar con descuentos en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a largo y corto plazo, como firmante, aceptante, fiador, avalista y realizando en fin todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — La Sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretaría de cada ramo, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco/cuarenta y cuatro y trece mil novecientos treinta y siete, Municipalidad de la Capital Federal, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Provincial y toda otra Repartición Pública creada o a crearse. — A tales efectos sus representantes podrán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Segundo: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez cuotas de un mil pesos cada una de los cuales don Gonzalo Junquera suscribe cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales y don Maclovio Romero cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales. — Los socios suscriben la suma de dos mil quinientos pesos nacionales cada uno, debiendo completar el aporte suscripto dentro del primer año. — Los aportes se realizan en dinero efectivo. — Tercero: — Don Gonzalo Junquera y don Maclovio Romero, son socios Gerentes de la Sociedad que se constituye, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente realizar todos los actos administrativos necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, en los casos de obligaciones o escrituras públicas y en fin en todo instrumento que obligue a la sociedad, se exigirá para su validez, la firma conjunta de los dos Gerentes. — La firma social no podrá ser usada en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros. — Para cumplir sus fines la Gerencia está investida de las más amplias facultades para poder realizar todos los actos de administración y de disposición necesarios, siendo las facultades que le otorga este contrato tan amplias, que aún en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exije poder especial por convención del presente se consideran otorgados. — Podrá también la Gerencia otorgar y revocar poderes generales y especiales. — Cuarto: — El plazo de duración del presente contrato es de dos años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — Todos los años al treinta y uno de Agosto se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento. — De los beneficios se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, otro cinco por ciento se destinará a soportar los quebrantos ocasionados por Leyes de pre-aviso y despido y el resto de utilidades se repartirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal para sus gastos personales con imputación a sus cuentas particulares y deberán dedicar todo su tiempo y esfuerzo al manejo de los negocios de la sociedad. — Sexto: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios ésta seguirá sus negocios hasta la expiración del término convenido, entendiéndose el socio sobreviviente con los herederos del premuerto, los que deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad. — En lo no expresamente previsto en el presente, los socios se someten a lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Gonzalo Junquera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores don José M. D. Radaelli y doña Teresa Sola, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — G. Junquera. — M. Romero. — José M. D. Radaelli. — T. Sola. — Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio ochocientos ochenta y ocho vuelto del Registro ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados: setecientos cincuenta y tres mil novecientos uno, setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro y setecientos cincuenta y tres mil novecientos cinco, serie G, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Eduardo Durao. —Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1947. — Reúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 sept.-N.º 36670-v.23 sept.

"JAIME GUASCH E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1588, v. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados comparecen: Don Jaime Guasch, de setenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Laborden número ciento cuarenta y cinco; Don Jaime Guasch Acevedo, que firma Jaime Guasch hijo, español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado también en la calle Laborden ciento cuarenta y cinco; don Manuel Guasch Acevedo, español, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte número quinientos uno, del Pueblo de Turdera, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, y don Jerónimo Guasch Acevedo, español, casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos catorce, todos de este vecindario, excepto el señor Manuel Guasch, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como que yo manifiestan: Que son los únicos socios de la Sociedad que bajo el rubro de "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira en esta plaza con domicilio en la calle Laborden ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, la que tiene por objeto la fabricación de artículos de papel, cartón, derivados y afines, habiéndose constituído por documento privado de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve el que se halla íntegramente transcripto en el Registro a mi cargo, al folio trescientos treinta y uno del Protocolo del año mil novecientos cuarenta, el que tengo en su testimonio a la vista doy fe habiéndose inscripto la constitución de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos once al folio [illegible] del Libro cuarto, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho Contrato social se modificó parcialmente por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y ocho vuelto de este Registro número trescientos siete a mi cargo. Protocolo de dicho año que también tengo a la vista para este acto, doy fe, y fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos tres del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: que de mútuo y común acuerdo, han convenido ampliar el plazo del contrato social, modificar el capital de este ente jurídico y reformar algunas de sus cláusulas, por lo que, con efecto retroactivo al pie primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, las cláusulas sociales, serán del siguiente tenor: Primera: Con el objeto de continuar con el negocio de explotación del Establecimiento del ramo de fabricación de artículos de papel, cartón y sus adherentes, accesorios, derivados y demás ramos afines, que en la calle Laborden números ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, viene hasta la fecha dirigiendo, la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continua entre los comparecientes constituída dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá anexar a su Industria y Comercio los ramos que los socios estimen conveniente, a cuyo efecto se encuentra involucrado en el objeto social todo acto de comercio lícito. Segunda: La Sociedad que continuará girando bajo el rubro de "JAIME GUASCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fija su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Laborden número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. Tercera: El capital social queda aumentado a la suma de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos veinte y seis cuotas-capital de un mil pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente proporción: Ciento setenta y seis cuotas-capital por don Jaime Guasch, que representa la suma de Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional: cincuenta cuotas-capital, por don Manuel Guasch, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda; cincuenta cuotas-capital por don Jaime Guasch, hijo, o sea también cincuenta mil pesos de curso legal y cincuenta cuotas-capital, por don Jerónimo Guasch, lo que importa también la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales. Dichos capitales, hasta la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, fueron integrados en la forma indicada en el Artículo segundo del contrato social originario, y los cuarenta y un mil pesos restantes, son integrados en este acto, mediante transferir los socios a la Cuenta Capital Social de sus cuentas particulares existentes en la Sociedad en el Balance practicado el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, las siguientes sumas: Don Manuel Guasch, tres mil pesos moneda nacional; don Jaime Guasch hijo, cinco mil pesos de igual moneda y don Jerónimo Guasch, treinta y tres mil pesos de curso legal. Los socios Manuel Guasch, Jaime Guasch, hijo, y Gerónimo Guasch, por voluntad conjunta de dos cualquiera de ellos, quedan facultados para aumentar el capital social mediante [illegible] a sus cuentas sociales, pudiendo firmar por sí solos, las escrituras de ampliación de capital. Las cuentas particulares de los socios, gozarán con cargo a Gastos Generales, el porcentaje que los mismos estipulen anualmente para el año subsiguiente. — Cuarta: Esta Sociedad, que comenzó a girar con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, y cuyo término de duración en la escritura de Reforma de Contrato otorgada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, quedó fijado al día primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, prorroga nuevamente su plazo, fijando su duración en el de diez años a partir del primero de Marzo próximo pasado, determinando por ende, su giro social al día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente, si hasta noventa días antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, su oposición a la prórroga del giro social. A los fines fiscales, y en caso de quedar prorrogada la Sociedad por un nuevo plazo, cualquiera de los socios Gerentes, deberán: dentro de los diez días de comenzado el nuevo período de prórroga, social, labrar un Acta por ante Escribano Público, en la que, abonarán la reposición fiscal que corresponda a la Ampliación del plazo de la Sociedad. A partir del día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta Sociedad, en la forma y condiciones legisladas en la cláusula décima sexta de este contrato. — Quinta: La Gerencia, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los Gerentes que la Sociedad designe por acuerdo unánime de sus socios, cuyo mandato será revocable únicamente también por el mismo número de votos cuotas-capital, excepto las del socio interesado en el caso de que el mismo fuere el Gerente interesado en la votación. El uso de la firma social adoptada, estará igualmente a cargo de dichos Gerentes, los que actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pudiendo ampliar la misma para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, comprar, vender, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio al contado o a plazos, otorgar [illegible] en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. Cobrar y pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas y esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. Abrir [illegible] o agencias, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. [illegible] en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente [illegible] depósitos o los constituídos con anterioridad al presente, girando todo género de libranzas. Descontar documentos y tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. [illegible] y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de créditos activos. Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en la sociedad que tenga interés para estar en juicio, comparecer, nombrar o constituir abogados [illegible] al contado o a plazos, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores, o tercero en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, cobrar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales; haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operacio-

nes y realizar todos los actos que fueren necesarias o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. —

Sexta: Nómbrase en este acto, Gerentes de la Sociedad a los señores Jaime Guasch, Jaime Guasch, hijo, Manuel Guasch y Jerónimo Guasch, todos los que actuarán conjunta, alternativa, indistinta o separadamente y ganarán con cargo a Gastos Generales la suma de un mil pesos mensuales cada uno. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. — Octava: Anualmente, al día veinte y ocho de Febrero, se efectuará un balance e inventario general de los bienes sociales, con la intervención ineludible de dos de los Gerentes, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación, que se estimen necesarios o convenientes. Estos balances deberán estar totalmente cerrados antes del primero de Mayo de cada año, y los mismos serán tenidos por expresamente aprobados por los socios, si hasta el día quince de Junio de cada año, no fueren impugnados en forma fehaciente por alguno de ellos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los porcentajes que se destinarán a fondos de reservas especiales y amortizaciones permitidas por la Ley del Impuesto a los Réditos, se distribuirá en la siguiente forma: Al socio señor Jaime Guasch, el diez y seis por ciento; al señor Jaime Guasch, hijo, el veinte y ocho por ciento, al señor Manuel Guasch, veinte y ocho por ciento, y al señor Jerónimo Guasch, el veinte y ocho por ciento. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Si en algún balance hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas capital, podrán pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima: Cada cuota social es indivisible, y representa un voto en las decisiones sociales. — Undécima: Toda transferencia de cuota social a terceros extraños a la Sociedad, podrá efectuarse únicamente previa aprobación unánime de todos los socios, debiendo elevarse la misma a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Negadas por éstos, dicha transferencia y acordada judicialmente, de acuerdo a los términos del Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el transmitente deberá poner en conocimiento de sus socios en forma fehaciente el monto de lo que le abonan por sus cuotas-capital, nombre y domicilio del futuro adquirente, fecho lo cual, dentro de los quince días de dicha notificación, la Sociedad, los socios o cualquiera de ellos en su órden, tendrán privilegio para optar por adquirir parte o la totalidad de las cuotas que se transfieren, por el precio ofrecido por los terceros extraños, no pudiendo nunca el mismo, ser mayor en un diez por ciento a su valor nominal, y su importe, los socios adquirentes lo podrán abonar en tres cuotas iguales y sin interés, pagaderas a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días respectivamente de la fecha en que el exsocio libró la notificación denunciando los presentes adquirentes de sus cuotas-capital. También podrán transferirse dichas cuotas-capital entre socios, en cuyo caso no se precisará conformidad de los demás integrantes de la Sociedad, como también se podrán transferir a los herederos forzosos y legatarios de los mismos, dentro de lo legislado, especialmente para este caso en la cláusula décima quinta del presente contrato. — Décima segunda: Los socios podrán reunirse en las oficinas de la sociedad, toda vez que lo creen conveniente para tratar los asuntos del interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios gerentes, y sus resoluciones o acuerdos, para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos presentes, computados por las cuotas que cada uno posea y con la asistencia de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital; con excepción de aquéllas que tengan establecida una mayoría especial en este contrato, o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos, y para su redacción se nombrará un secretario ad-hoc, firmando todos los que hayan asistido a la reunión. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento del señor Jaime Guasch, su esposa doña Esther Acevedo de Guasch, que ratifica esta cláusula, firmando el presente, entrará a reemplazarlo con las cuotas de capital, que le correspondan por sucesión sobre el capital que tenga su esposo de esta Sociedad, con todos los derechos inherentes a su calidad de socia y sin asumir el carácter de Gerente ni tener la obligación de contribuir con su trabajo personal. Además se le asignará con cargo a "Gastos Generales" la suma mensual de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. El porcentaje del socio fallecido, en un dos por ciento, se adjudicará a su esposa tanto para las ganancias como para las pérdidas, y el resto se prorrateará en partes iguales entre los demas socios. A su vez, doña María Esther Guasch de Devoto, que también firma esta escritura en prueba de conformidad, desde ya acepta y se compromete para el caso de fallecimiento del señor Jaime Guasch, o de su esposa, a continuar hasta el término del contrato social, en este ente jurídico, en calidad de socia, cuyo capital será las cuotas-capital que le tocaren en esta Sociedad, por herencia de cualquiera de sus padres, ingresando en esta Sociedad sin cargos directivos ni administrativos, y adjudicándosele como su participación, en las Ganancias o las Pérdidas el porcentaje que corresponda a prorrateo de las cuotas-capital que se le adjudiquen en propiedad, en relación a las que en este acto son adjudicadas a su padre, y porcentaje que al mismo le ha sido reconocido en este contrato. — Los socios señores Jaime, Manuel y Jerónimo Guasch y Acevedo, podrán dentro de los treinta días de adjudicadas las cuotas-capital por herencia a la señora Guasch de Devoto adquirir las mismas, en cuyo caso dicha Señora dejará de pertenecer a este ente social y percibirá el valor que representen sus cuotas-capital en dinero efectivo, fijándose y abonándose el mismo en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula décima quinta inciso b) de este contrato. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los demás socios, o incapacidad declarada judicialmente, los herederos o legatarios del mismo o su curador respectivamente, tendrán la obligación de continuar en la Sociedad, por el plazo fijado en el Contrato social, con todos los derechos y obligaciones de su antecesor, con la excepción de que no desempeñarán cargos administrativos, ni percibirán sueldos, debiendo efectuar sus funciones de control e intervención en este ente jurídico, por intermedio de un representante único, que nombrarán de común acuerdo, o en su defecto será nombrado de oficio por el Juez de la sucesión del ex-socio. — En los casos a que se refiere esta cláusula los socios supérstites o capaces dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, a su solo arbitrio y de común acuerdo podrán optar: a) por liquidar la Sociedad, en cuyo caso, procederán de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino, siendo liquidadores los socios Gerentes, supérstites, no teniendo otra intervención en dicha liquidación los sucesores del causante o curador del insano, que la de mero control que ejercerán también por intermedio de un representante único; b) O bien podrán decidir con continuar con la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo social, abonando a los herederos o al curador el haber del ex-socio, de cuyo caso su monto quedará fijado, por el importe que por todos conceptos hubiere arrojado el último balance practicado en la Sociedad, más las sumas que arrojen a su favor su cuenta particular, y cuentas de reservas no exigibles, y ganancias, que le correspondan por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio, cuyo importe se fijará, promediando por los meses transcurridos en el nuevo ejercicio hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, la ganancia que al ex-socio le correspondió en el último balance aprobado en este ente jurídico. — En ningún caso se fijará valor a las marcas y llaves sociales. — El haber que hubiere que abonar como consecuencia de lo reglamentado en este inciso, será abonado a los herederos o curador del ex-socio en doce cuotas trimestrales e iguales que ganarán el cuatro por ciento de interés pagadero por trimestre adelantado y sobre el saldo deudor, debiendo abonarse la primer cuotas a los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio o de declarada su incapacidad legal; y c) Y por último los socios supérstite capaces podrán optar, por continuar con la Sociedad con los herederos o curador del ex-socio, en las condiciones legisladas al comienzo de esta cláusula. — Décima Sexta: Después de transcurridos cinco años de su giro social, o sea a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrán retirarse de esta Sociedad, para lo cual deberán comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado que les enviará con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio a esta Sociedad. — Recibida dicha notificación, los demás socios dentro de los noventa días deberán decidir por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes de las cuotas-capital restantes en la Sociedad, excluídas las cuotas del socio que desea retirarse si optan: a) Por liquidar la sociedad, en cuyo caso, se procederá a lo legislado en el Código de Comercio, b) O bien, si continuan con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso el haber del socio que se retira será fijado por el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a la fecha de su cese en los negocios sociales, en el que las marcas y llaves no tendrán valor. — El importe que corresponda, le será abonado en doce cuotas trimestrales e iguales, que no ganarán interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días de practicado el Balance citado. — Décima Séptima: Queda expresa y absolutamente prohibido, a todos los socios, comprometer la firma de la sociedad, en asuntos ajenos a la misma y a su índole, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. — Décima Octava: En caso de resolver la liquidación de la Sociedad, los socios por mayoría de votos designarán el liquidador o liquidadores, nombrándoles con preferencia entre los socios gerentes. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada pate, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir cuestiones puramente sociales. — Vigésima: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en la comparencia de cada una de las partes. — Vigésima Primera: En todo o que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y la de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Vigésima Segunda: Al finalizar el término de este contrato, los socios que representen el cincuenta y un por ciento del capital social, en caso de querer evitar la liquidación de la Sociedad, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones legisladas en la cláusula décima quinta, inciso b) del presente. — Bajo las veinte y dos cláusulas precedentes, las partes declaran vigente el presente contrato. — Presentes también a este acto doña Esther Acevedo de Guasch, de estado casada, española, mayor de edad, de este vecindario, y doña María Esther Guasch de Devoto, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, ambas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Dicen: Que ratifican y prestan su aprobación a todas y cada uno de las cláusulas de este contrato, y conjuntamente con los socios de este ente jurídico reconocen y ratifican que los importes aportados a esta Sociedad por cada uno de los socios como también en las cuentas particulares de los mismos, son propios, producto de su trabajo personal y que nada tienen que hacer con el patrimonio del señor Jaime Guasch o su esposa. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y testigos don Egidio [illegible] y don José